

BOLETÍN MUNICIPAL

AGOSTO 2026



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O N° 0126/2026

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°.-

Compénsase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al/los Anexo/s, que forman parte integra del presente Decreto.-

Art. 2°.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Nueve Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Siete (\$ 14.769.177.147.-).-

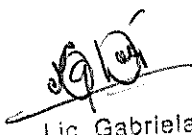
Art. 3°.-

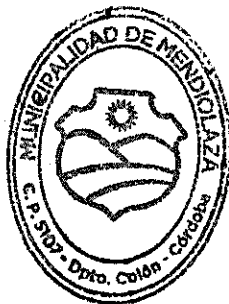
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.-

Art. 4°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 03 de agosto de 2026.-


Lic. Gabriela Díaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	03/08/2026 10:00:00	2026	126 A 26

CUENTAS DE INGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.01.03.04	2026	A	Contribuciones patronales	173.197.298,10	0,00	-50.200.000,00	122.997.298,10
PI	01.02.01.02	2026	A	Alimentos para animales	46.560,00	200.000,00	0,00	246.560,00
PI	01.03.09.06	2026	A	Servicios Y Contrataciones Grales Para Eventos	93.313.480,14	50.000.000,00	0,00	143.313.480,14
Totales:					266.557.338,24	50.200.000,00	-50.200.000,00	266.557.338,24

Total Cuentas Modificadas Egresos: 3

Cra. Belén Ordoñez



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

<u>Tipo</u>	<u>Fecha y Hora</u>	<u>Año</u>	<u>Número</u>
Decreto	03/08/2026 11:01:00	2026	126 b 26

CUENTAS DE INGRESO

<u>T.C</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Año</u>	<u>T.P</u>	<u>Designación Cuenta</u>	<u>Presup. Anterior</u>	<u>Variación Pos.</u>	<u>Variación Neg.</u>	<u>Presup. Autorizado</u>
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

<u>T.C</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Año</u>	<u>T.P</u>	<u>Designación Cuenta</u>	<u>Presup. Anterior</u>	<u>Variación Pos.</u>	<u>Variación Neg.</u>	<u>Presup. Autorizado</u>
PI	01.02.08.02	2026	A	Equipos de computación y de oficina	136.493.986,62	0,00	-30.000.000,00	106.493.986,62
PI	02.01.03.06	2026	A	Equipo para computación	20.815.898,29	30.000.000,00	0,00	50.815.898,29
Totales:					157.309.884,91	30.000.000,00	-30.000.000,00	157.309.884,91

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2


CrA. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

<u>Tipo</u>	<u>Fecha y Hora</u>	<u>Año</u>	<u>Número</u>
Decreto	03/08/2026 11:10:00	2026	126 c

CUENTAS DE INGRESO

<u>T.C</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Año</u>	<u>I.P</u>	<u>Designación Cuenta</u>	<u>Presup. Anterior</u>	<u>Variación Pos.</u>	<u>Variación Neg.</u>	<u>Presup. Autorizado</u>
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

<u>T.C</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Año</u>	<u>I.P</u>	<u>Designación Cuenta</u>	<u>Presup. Anterior</u>	<u>Variación Pos.</u>	<u>Variación Neg.</u>	<u>Presup. Autorizado</u>
PI	01.01.01.06	2026	A	Contribuciones patronales	709.520.155,36	0,00	-20.000.000,00	689.520.155,36
PI	01.01.05.01	2026	A	Otros beneficios y compensaciones	54.105.020,00	20.000.000,00	0,00	74.105.020,00
Totales:					763.625.175,36	20.000.000,00	-20.000.000,00	763.625.175,36

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2


Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

<u> Tipo </u>	<u> Fecha y Hora </u>	<u> Año </u>	<u> Número </u>
Decreto	03/08/2026 11:15:00	2026	126 d

CUENTAS DE INGRESO

<u> I C Nro. Cuenta </u>	<u> Año </u>	<u> I P </u>	<u> Designación Cuenta </u>	<u> Presup. Anterior </u>	<u> Variación Pos. </u>	<u> Variación Neg. </u>	<u> Presup. Autorizado </u>
Totales:							

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

<u> I C Nro. Cuenta </u>	<u> Año </u>	<u> I P </u>	<u> Designación Cuenta </u>	<u> Presup. Anterior </u>	<u> Variación Pos. </u>	<u> Variación Neg. </u>	<u> Presup. Autorizado </u>
PI 01.02.08.02	2026	A	Equipos de computación y de oficina	106.493.986,62	0,00	-1.000.000,00	106.493.986,62
PI 02.01.03.04	2026	A	Equipo de comunicación y señalamiento	2.070.000,00	1.000.000,00	0,00	3.070.000,00
Totales:				108.563.986,62	1.000.000,00	-1.000.000,00	108.563.986,62

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2


Cira Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	03/08/2026 12:00:00	2026	CI

CUENTAS DE INGRESO

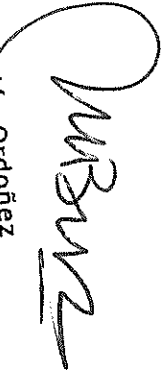
T.C. Nro. Cuenta	Año	T.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:							

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C. Nro. Cuenta	Año	T.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:							

Total Cuentas Modificadas Egresos: 0


Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	03/08/2026 13:00:00	2026	126 e

CUENTAS DE INGRESO

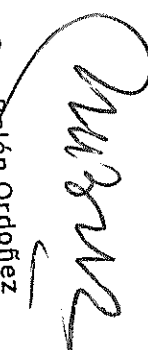
I.C.	Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

I.C.	Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.01.01.06	2026	A	Contribuciones patronales	669.520.155,36	0,00	-20.000.000,00	669.520.155,36
PI	01.01.01.07	2026	A	Seguros de riesgo de trabajo	22.350.786,94	20.000.000,00	0,00	42.350.786,94
PI	01.03.02.02	2026	A	Alquiler de maquinaria, equipos y medios de transp	105.065.860,00	30.000.000,00	0,00	135.065.860,00
PI	02.01.02.01	2026	A	Construcciones en bienes de dominio privado	851.911.482,19	0,00	-130.000.000,00	721.911.482,19
Totales:					1.668.848.284,49	50.000.000,00	-150.000.000,00	1.568.848.284,49

Total Cuentas Modificadas Egresos: 4


Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	03/08/2026 14:00:00	2026	126

Cuentas de Ingreso

T.C.	Nro. Cuenta	Año	T.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

Cuentas de Egreso

T.C.	Nro. Cuenta	Año	T.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
P1	01.05.01.05	2026	A	Transferencias a Instituciones Publicas Provincial	105.767.739,72	0,00	-12.000.000,00	93.767.739,72
P1	02.02.01.01	2026	A	Transferencias a personas	8.000.001,00	12.000.000,00	0,00	20.000.001,00
Totales:					113.767.740,72	12.000.000,00	-12.000.000,00	113.767.740,72

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2

Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	03/08/2026 16:00:00	2026	CI 126

CUENTAS DE INGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Egresos: 0


Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	03/08/2026 17:00:00	2026	126 g

Cuentas de Ingreso

IC	Nro. Cuenta	Año	IP	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

Cuentas de Egreso

IC	Nro. Cuenta	Año	IP	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.02.05.06	2026	A	Combustibles y lubricantes	152.867.544,09	60.000.000,00	0,00	212.867.544,09
PI	02.01.02.01	2026	A	Construcciones en bienes de dominio privado	721.911.482,19	0,00	-60.000.000,00	661.911.482,19
Totales:					874.779.026,28	60.000.000,00	-60.000.000,00	874.779.026,28

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2

Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	03/08/2026 17:05:00	2026	126 h

Cuentas de Ingreso

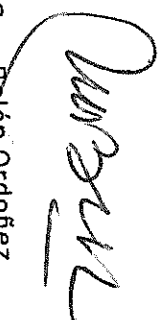
T.C.	Nro. Cuenta	Año	T.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

Cuentas de Egreso

T.C.	Nro. Cuenta	Año	T.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.02.08.02	2026	A	Equipos de computación y de oficina	105.493.986,62	0,00	-13.000.000,00	92.493.986,62
PI	01.03.03.06	2026	A	Mantenimiento de sistemas informáticos	9.659.253,62	13.000.000,00	0,00	22.659.253,62
Totales:					115.153.240,24	13.000.000,00	-13.000.000,00	115.153.240,24

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2


Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiolaza



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	03/08/2026 18:01:00	2026	1261

Cuentas de Ingreso

T.C. Mto. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:							

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

Cuentas de Egreso

T.C. Mto. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI 01.02.08.03	2026	A	Otros repuestos	1.137.779,61	5.000.000,00	0,00	6.137.779,61
FI 01.03.09.08	2026	A	Servicios Y Contrataciones Grales Para Eventos	143.313.480,14	40.000.000,00	0,00	183.313.480,14
PI 02.01.02.01	2026	A	Construcciones en bienes de dominio privado	661.911.482,19	0,00	-45.000.000,00	616.911.482,19
Totales:				806.362.741,94	45.000.000,00	-45.000.000,00	806.362.741,94

Total Cuentas Modificadas Egresos: 3

Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	03/08/2026 18:15:00	2026	CI v2

Cuentas de Ingreso

IC	Nro. Cuenta	Año	IP	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

Cuentas de Egreso

IC	Nro. Cuenta	Año	IP	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Egresos: 0

C/a, Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

<u>Tipo</u>	<u>Fecha y Hora</u>	<u>Año</u>	<u>Número</u>
Decreto	03/08/2026 18:35:00	2026	126 J

CUENTAS DE INGRESO

<u>T.C. Nro. Cuenta</u>	<u>Año</u>	<u>T.P.</u>	<u>Designación Cuenta</u>	<u>Presup. Anterior</u>	<u>Variación Pos.</u>	<u>Variación Neg.</u>	<u>Presup. Autorizado</u>
Totales:							

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

<u>T.C. Nro. Cuenta</u>	<u>Año</u>	<u>T.P.</u>	<u>Designación Cuenta</u>	<u>Presup. Anterior</u>	<u>Variación Pos.</u>	<u>Variación Neg.</u>	<u>Presup. Autorizado</u>
PI 01.03.04.04	2026	A	De capacitación y formación	5.854.480,00	3.000.000,00	0,00	8.854.480,00
PI 02.01.03.06	2026	A	Equipo para computación	50.815.898,29	0,00	-3.000.000,00	47.815.898,29
Totales:				56.670.378,29	3.000.000,00	-3.000.000,00	56.670.378,29

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2

Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0127/2026

VISTO:

La Ordenanza N.º 432/2006 (arbolado público) —en especial sus artículos 4.º, que consagra la reposición de los ejemplares como condición «sine qua non», «de acuerdo a la reglamentación de la presente», y 15.º, que encomienda al Departamento Ejecutivo el dictado del correspondiente decreto reglamentario—; la Ordenanza N.º 803/2018 «Arbolado Público Urbano», arts. 2.º y 5.º, de análogo tenor; la Ordenanza N.º 679/2015 «Catastro Verde», arts. 1.º y 2.º, sobre control, preservación y reposición de especies nativas en dominio privado y su incidencia en el final de obra; el mandato de recomposición ambiental del artículo 41 de la Constitución Nacional y la Ley General del Ambiente N.º 25.675; la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102 (arts. 30 inc. 4.º y 49 inc. 2.º); y la necesidad de dotar de un encuadre normativo uniforme a los supuestos de compensación por remoción de arbolado;

Y CONSIDERANDO:

Primero. Que la remoción de arbolado —tanto público cuanto de especies nativas en dominio privado— autorizada por la autoridad competente lleva aparejada, para el obligado, el deber de compensar mediante la reposición de ejemplares, en resguardo del patrimonio arbóreo y ambiental de la ciudad.

Segundo. Que dicho deber de reposición encuentra fundamento, para el arbolado público, en el artículo 4.º de la Ordenanza N.º 432/2006 y en el artículo 5.º de la Ordenanza N.º 803/2018 —que lo consagran como condición «sine qua non», «de acuerdo a la reglamentación»— y, para las especies nativas en dominio privado, en los artículos 1.º y 2.º de la Ordenanza N.º 679/2015; todo ello en consonancia con el mandato de recomposición ambiental del artículo 41 de la Constitución Nacional y de la Ley General del Ambiente N.º 25.675.

Tercero. Que el artículo 15.º de la Ordenanza N.º 432/2006 encomendó al Departamento Ejecutivo el dictado del correspondiente decreto reglamentario, correspondiendo ahora darle debido cumplimiento mediante la sistematización uniforme de las modalidades de compensación.

Cuarto. Que la experiencia técnica demuestra que la implantación de los ejemplares de reposición en la misma finca no siempre resulta necesaria ni aconsejable, y que las razones estacionales, fitosanitarias, de disponibilidad e idoneidad del sitio, de pertinencia de la especie y de planificación forestal y de los espacios verdes municipales tornan conveniente que la implantación se



realice en otro lugar, en otra oportunidad o respecto de otra especie que la Administración indique, procurando el mejor resultado ambiental.

Quinto. Que en tales supuestos resulta conveniente admitir —además de la implantación en la misma finca o en otra finca o espacio público que indique la Autoridad de Aplicación— una modalidad de provisión diferida de ejemplares a favor de la Municipalidad, mediante su adquisición por el obligado en viveros habilitados y su entrega sin cargo al Municipio cuando la planificación ambiental lo requiera.

Sexto. Que no se advierte impedimento para extender estas modalidades a la reposición de especies nativas en dominio privado, desde que el deber de compensar ya se encuentra previsto para dicho supuesto (art. 2.º de la Ordenanza N.º 679/2015) y la presente reglamentación se limita a ordenar sus modalidades de cumplimiento, sin crear obligaciones no establecidas por las ordenanzas.

Séptimo. Que la compensación no constituye una liberalidad del obligado sino el cumplimiento de una carga de fuente normativa; y que, en la modalidad de provisión diferida, el cumplimiento se satisface con el pago de los ejemplares y su acreditación ante la Autoridad de Aplicación, sin que la oportunidad de la entrega o implantación efectiva —que constituye una decisión técnica municipal— altere o difiera dicho cumplimiento.

Octavo. Que a fin de resguardar los principios de igualdad, concurrencia y transparencia, la individualización del vivero no debe recaer en un único proveedor designado nominativamente, sino que corresponde crear un Registro de Viveros Habilitados de inscripción abierta y permanente, con arreglo a criterios objetivos.

Noveno. Que la trazabilidad y el control de las compensaciones —máxime cuando su implantación se difiere en el tiempo— exigen llevar un Registro de Compensaciones Ambientales que documente lo debido, lo reservado, lo entregado y el saldo pendiente por cada obligación.

Décimo. Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para reglamentar las ordenanzas en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 49, inciso 2.º, de la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102, sin alterar el espíritu de las normas reglamentadas ni exceder el marco de las obligaciones por ellas establecidas.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º – OBJETO. REGLAMENTÁSE el régimen de compensación ambiental por reposición de arbolado, aplicable a los supuestos de extracción, erradicación o poda autorizada de ejemplares, comprendiendo tanto el arbolado público, regido por las Ordenanzas N.º 432/2006 y N.º 803/2018, cuanto las especies nativas en dominio privado registradas en el Catastro Verde conforme a la Ordenanza N.º 679/2015, con el alcance y las modalidades que se establecen en el presente. La reglamentación no crea obligaciones de compensación no previstas en las ordenanzas reglamentadas, sino que ordena y precisa las modalidades de cumplimiento de la carga de reposición que dichas normas imponen.

ARTÍCULO 2.º – AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Es Autoridad de Aplicación del presente la Dirección de Ambiente. Le compete determinar, en cada caso, la procedencia, la modalidad, la especie, la cantidad, las condiciones, la oportunidad y el lugar de la compensación, con arreglo a criterios técnicos y ambientales.

ARTÍCULO 3.º – MODALIDADES DE COMPENSACIÓN. La compensación podrá cumplirse, según lo indique la Autoridad de Aplicación, por cualquiera de las siguientes modalidades o por su combinación: a) implantación de los ejemplares de reposición en la misma finca objeto de la remoción; b) implantación en otra finca o espacio público que la Autoridad de Aplicación autorice e indique; c) provisión diferida de ejemplares a favor de la Municipalidad, mediante su adquisición por el obligado en un vivero habilitado y su entrega sin cargo al Municipio cuando éste lo requiera. La proporción de reposición no será inferior a la establecida por la ordenanza aplicable (dos ejemplares autóctonos por cada ejemplar extraído, como referencia del artículo 2.º de la Ordenanza N.º 679/2015), sin perjuicio de las mayores exigencias técnicas que la Autoridad de Aplicación fundadamente disponga.

ARTÍCULO 4.º – FACULTAD DE DIFERIMIENTO. La Autoridad de Aplicación podrá diferir la implantación efectiva de los ejemplares cuando, por razones estacionales, fitosanitarias, de disponibilidad o idoneidad del sitio, de pertinencia de la especie o de planificación forestal y de los espacios verdes, la implantación inmediata no resulte aconsejable, determinando en tal caso la modalidad del artículo 3.º inciso c) u otra que estime conveniente para el mejor resultado ambiental.

ARTÍCULO 5.º – SUPUESTO DE DOMINIO PRIVADO. Cuando la Autoridad de Aplicación autorice la extracción de arbolado nativo en dominio privado



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



registrado en el Catastro Verde (Ordenanza N.º 679/2015), la compensación se cumplirá conforme a las modalidades del presente. Acreditado su cumplimiento en los términos del artículo 8.º, la Autoridad de Aplicación emitirá la constancia que habilitará la continuidad del trámite de final de obra y habilitaciones, en los términos del artículo 2.º de la Ordenanza N.º 679/2015.

ARTÍCULO 6.º MODALIDAD DE PROVISIÓN DIFERIDA. En la modalidad del artículo 3.º inciso c), el obligado adquirirá en un vivero habilitado la cantidad y especie de ejemplares que la Autoridad de Aplicación determine, y el vivero los conservará y entregará sin cargo a la Municipalidad a su requerimiento. La transferencia de los ejemplares a la Municipalidad se efectúa a título gratuito y en cumplimiento de la carga ambiental a cargo del obligado, no revistiendo el carácter de donación ni de liberalidad.

ARTÍCULO 7.º – REGISTRO DE VIVEROS HABILITADOS. CRÉASE el Registro de Viveros Habilitados para la compensación ambiental, a cargo de la Autoridad de Aplicación, de inscripción abierta y permanente. Podrán inscribirse los viveros que acrediten: a) habilitación comercial municipal vigente; b) capacidad de provisión de especies autóctonas aptas; c) condiciones adecuadas de guarda y conservación fitosanitaria de los ejemplares; y d) los demás recaudos que la Autoridad de Aplicación establezca con carácter general y objetivo. El obligado podrá elegir el vivero entre los inscriptos. La nómina de viveros inscriptos será de acceso público.

ARTÍCULO 8.º – CUMPLIMIENTO DE LA CARGA Y PLAZO. En la modalidad de provisión diferida, la carga de compensación se tendrá por cumplida con: a) el pago de los ejemplares al vivero; b) la acreditación del pago ante la Autoridad de Aplicación, mediante comprobante y copia de la factura y nota de crédito a favor de la Municipalidad para el retiro de ejemplares por el monto establecido de acuerdo a los criterios establecidos de compensación; y El obligado deberá cumplimentar tales recaudos d como requisito para obtener la visación final de los planos de obras privadas. La oportunidad de la entrega o implantación efectiva de los ejemplares no altera el cumplimiento así acreditado.

ARTÍCULO 9.º – INSTRUMENTACIÓN POR CASO. Cada compensación bajo la modalidad de provisión diferida se instrumentará mediante Acta-(MC1) Convenio conforme al modelo que se aprueba como ANEXO I, suscripta por la Autoridad de Aplicación, el obligado y el vivero habilitado interviniente.

ARTÍCULO 10.º – CONSERVACIÓN, REPOSICIÓN Y PLAZO DE RESERVA. EL vivero habilitado entregara los ejemplares requeridos en condiciones fitosanitarias adecuadas en el momento de la entrega a la Municipalidad. El plazo máximo de reserva será de veinticuatro (24) meses, prorrogable por la



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiola, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD

Autoridad de Aplicación; vencido el plazo, la Municipalidad deberá proceder al retiro o disponer el destino de los ejemplares. En caso de cese de actividad del vivero, los ejemplares reservados se trasladarán a otro vivero habilitado o al predio o vivero municipal, sin costo adicional para el obligado que hubiere acreditado el cumplimiento conforme al artículo 8.º.

 **ARTÍCULO 11.º – ENTREGA Y RECEPCIÓN.** La Autoridad de Aplicación notificará al vivero, con antelación razonable, la oportunidad y la cantidad de ejemplares a retirar, y labrará el acta de recepción correspondiente al momento del retiro.

ARTÍCULO 12.º – REGISTRO DE COMPENSACIONES AMBIENTALES. CRÉASE el Registro de Compensaciones Ambientales, a cargo de la Autoridad de Aplicación, en el que se asentará, por cada obligación: la identificación del obligado y del expediente; el carácter público o privado del arbolado; las especies y cantidades removidas; la compensación debida; la modalidad dispuesta; el vivero interviniente; las cantidades reservadas y entregadas; y el saldo pendiente. El Registro estará sujeto a los controles internos y externos que correspondan.

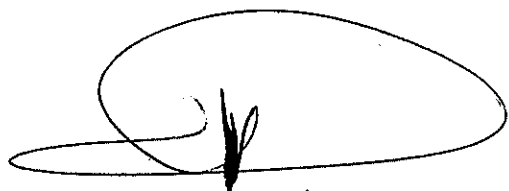
ARTÍCULO 13.º – CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO. Verificado el cumplimiento de la compensación en los términos del presente, la Autoridad de Aplicación emitirá la constancia respectiva a favor del obligado, la que habilitará la continuidad del trámite de final de obra y habilitaciones, en los términos de las Ordenanzas N.º 679/2015, N.º 432/2006 y N.º 803/2018.

ARTÍCULO 14.º – APROBACIÓN DE MODELO. APRUÉBASE el modelo de Acta-Convenio de Compensación Ambiental que, como ANEXO I, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 15.º – El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura.

ARTÍCULO 16.º – Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Mendiolaza, 03 de agosto de 2026.



Arq. Iván Peralta
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza



ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ANEXO I

MODELO DE ACTA-CONVENIO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL
(Modalidad de provisión diferida de ejemplares — art. 3.º inc. c del Decreto)

En la ciudad de Mendiolaza, Provincia de Córdoba, a los _____ días del mes de _____ de 20____, entre la MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA – DIRECCIÓN DE AMBIENTE, en su carácter de Autoridad de Aplicación, representada por su titular, en adelante «LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN»; el/la Sr./Sra. _____, D.N.I. N.º _____, con domicilio en _____, titular del inmueble objeto de la remoción, en adelante «EL/LA OBLIGADO/A»; y el vivero _____, inscripto en el Registro de Viveros Habilitados bajo el N.º _____, representado por _____, D.N.I. N.º _____, con domicilio en _____, en adelante «EL VIVERO»; se celebra el presente Acta-Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA — ANTECEDENTES. Por Expediente N.º _____ la Autoridad de Aplicación autorizó la remoción de los ejemplares que se detallan en la cláusula segunda, disponiendo su compensación bajo la modalidad de provisión diferida de ejemplares a favor de la Municipalidad, en los términos del Decreto N.º ____/2026 y de la normativa ambiental vigente.

SEGUNDA — DETALLE DE EJEMPLARES Y COMPENSACIÓN. Los ejemplares removidos y la compensación correspondiente son los siguientes:

Especie removida	Cant. removida	Compensación	A entregar
TOTAL			

TERCERA — OBLIGACIONES DEL/DE LA OBLIGADO/A. a) Adquirir de EL VIVERO los ejemplares de compensación detallados en la cláusula segunda y abonar su precio; b) Acreditar el pago ante la Autoridad de Aplicación, mediante comprobante de pago y copia de la factura, dentro de los sesenta (60) días corridos de suscripta la presente. Cumplidos estos recaudos y obtenida la

constancia del artículo 8.º del Decreto, se tendrá por cumplida la carga de compensación a su cargo.

CUARTA — OBLIGACIONES DE EL VIVERO. a) Recibir el pago del/de la obligado/a y emitir factura a su nombre; b) Reservar los ejemplares a favor de la Municipalidad y extender la constancia respectiva; c) Conservar los ejemplares en condiciones fitosanitarias adecuadas y reponer a su cargo la mortandad o deterioro hasta la entrega; d) Entregar los ejemplares sin cargo a la Municipalidad a su requerimiento, dentro del plazo de reserva de veinticuatro (24) meses, prorrogable por la Autoridad de Aplicación.

QUINTA — OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. a) Notificar a EL VIVERO, con antelación razonable, la oportunidad y cantidad de ejemplares a retirar, y labrar el acta de recepción; b) Asentar la operación en el Registro de Compensaciones Ambientales; c) Verificado el cumplimiento, emitir la constancia a favor del/de la obligado/a, habilitando la continuidad del trámite de final de obra y habilitaciones.

SEXTA — NATURALEZA. La transferencia de los ejemplares a la Municipalidad se realiza a título gratuito y en cumplimiento de la carga ambiental a cargo del/de la obligado/a, no constituyendo donación ni liberalidad.

SÉPTIMA — CESE DE ACTIVIDAD DE EL VIVERO. En caso de cese de actividad de EL VIVERO, los ejemplares reservados se trasladarán a otro vivero habilitado o al predio o vivero municipal, sin costo adicional para el/la obligado/a que hubiere acreditado el cumplimiento.

OCTAVA — CONFORMIDAD. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0128/2026

VISTO:

La relación de empleo público que vincula a la agente **Marcela VARGAS**, D.N.I. N.º 22.697.819, **Legajo N.º166**, con la Municipalidad de Mendiolaza, con dependencia funcional de la Dirección de Seguridad Ciudadana; el domicilio real declarado por la nombrada agente ante este Municipio, sito en calle Isidro Ochoa n.º 563, Barrio La Cruz, ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, obrante en su legajo personal; y la necesidad de adecuar la modalidad de prestación de sus tareas conforme a las necesidades del servicio y a una mejor organización interna;

Y CONSIDERANDO:

Que, en orden a una mejor organización del servicio y al adecuado aprovechamiento de las funciones de la agente, resulta conveniente disponer que preste sus tareas bajo la modalidad de trabajo remoto desde su domicilio.

Que las tareas a desarrollar bajo dicha modalidad comprenden el diseño y desarrollo de programas de capacitación en seguridad vial y demás actividades vinculadas al tránsito, inspecciones y toda otra función compatible con su idoneidad que le sea encomendada por la superioridad.

Que la modalidad de trabajo remoto no altera la categoría de revista, la remuneración ni las condiciones esenciales del vínculo de empleo público, tratándose de una adecuación del lugar y modo de prestación de las tareas dispuesta en ejercicio de las facultades de organización propias del empleador público.

Que el artículo 13, inciso a), del Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza N.º 603/2013) impone al agente el deber de prestar personalmente el servicio "*en el lugar, condiciones reglamentarias correspondientes*", de donde se sigue la potestad de la Administración de determinar el lugar de prestación de las tareas.

Que conforme surge de su legajo personal, la agente Marcela VARGAS tiene declarado ante este Municipio, a todos sus efectos, el domicilio sito en calle Isidro Ochoa n.º 563, Barrio La Cruz, ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba.

Que resulta necesario fijar dicho domicilio como válido a los fines de la presente modalidad de trabajo remoto y de toda notificación, control o visita que corresponda practicar a la agente, incluidos los controles médicos de ausentismo, sin perjuicio del derecho de la agente a comunicar fehacientemente ante la Dirección de Capital Humano cualquier modificación posterior, la que solo producirá efectos a partir de su registro.



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



Que asimismo el artículo 13 del citado Estatuto impone al agente el deber de mantener permanentemente actualizada la información referente a su domicilio.

Que corresponde establecer la jornada laboral, el mecanismo de registro del cumplimiento de las tareas y la dependencia funcional de la agente, así como los supuestos en que podrá ser convocada a colaborar en tareas presenciales.

Que la agente continuará dependiendo de la Dirección de Seguridad Ciudadana, a cargo del Sr. Renato PANETTA, de quien recibirá las instrucciones y órdenes de servicio.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal dictar el acto administrativo pertinente en ejercicio de sus facultades de organización interna del personal.

Que la Intendente Municipal tiene atribuciones para disponer sobre la organización interna y la modalidad de prestación de tareas del personal, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102, conforme al Estatuto y Escalafón vigentes (Ordenanza N.º 603/2013).

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º – MODALIDAD DE TRABAJO REMOTO. DISPÓNESE que, a partir de su notificación fehaciente, la agente **Marcela VARGAS, D.N.I. N.º 22.697.819 , Legajo N.º 166**, desempeñe sus tareas bajo la modalidad de trabajo remoto desde su domicilio declarado, consistentes en el desarrollo de programas de capacitación en seguridad vial y demás actividades vinculadas al tránsito, inspecciones y toda otra función compatible con su idoneidad que le sea encomendada por la superioridad.

ARTÍCULO 2.º – DOMICILIO DECLARADO. FÍJASE que, a todos los efectos de la presente modalidad de trabajo remoto —incluidas las notificaciones, controles y visitas que correspondan, entre ellos los controles médicos de ausentismo—, la agente **Marcela VARGAS** prestará tareas y deberá encontrarse disponible en el domicilio declarado ante la Municipalidad de Mendiolaza, sito en calle Isidro Ochoa 563, Barrio La Cruz, ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, conforme surge de su legajo personal. Toda modificación de dicho domicilio deberá ser comunicada fehacientemente y por escrito ante la Dirección de Recursos Humanos, y solo producirá efectos a partir de su registro.



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



ARTÍCULO 3.º – JORNADA LABORAL. ESTABLÉCESE que la jornada de la agente será de **lunes a viernes**, en el horario de **07:00 a 14:00 horas**.

ARTÍCULO 4.º – REGISTRO DE CUMPLIMIENTO. La agente deberá informar diariamente el inicio y la finalización de su jornada mediante el medio institucional que se disponga al efecto (correo electrónico institucional o parte diario dirigido a la casilla oficial **gdeoliveira@mendiolaza.gob.ar**, **rpanetta@mendiolaza.gob.ar**), quedando dicho registro como constancia del cumplimiento de la jornada.

ARTÍCULO 5.º – VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO. La superioridad podrá verificar el cumplimiento de las tareas asignadas y de la jornada por los medios idóneos, pudiendo requerir a la agente su presencia en dependencias municipales cuando las circunstancias del servicio lo justifiquen a exclusivo criterio de la Administración debiendo concurrir el día, hora y lugar que se le fije debiendo ser anoticiada con no más de media hora de anticipación.

ARTÍCULO 6.º – COLABORACIÓN EN CONTROLES DE RUTA. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, la agente podrá ser convocada para colaborar en los controles de ruta junto al personal de Seguridad Ciudadana, en horario y condiciones razonables y con la debida antelación, sin que ello importe alteración de su remuneración ni de su categoría de revista.

ARTÍCULO 7.º – DEPENDENCIA FUNCIONAL. La agente continuará dependiendo de la Dirección de Seguridad Ciudadana, a cargo del Sr. Renato PANETTA, de quien recibirá las instrucciones y órdenes de servicio, debiendo dar cumplimiento a las mismas en el marco de sus funciones.

ARTÍCULO 8.º – NOTIFICACIÓN. NOTIFÍQUESE fehacientemente a la agente Marcela VARGAS, con entrega de copia del presente, haciéndole saber que la nueva modalidad regirá a partir de dicha notificación.

ARTÍCULO 9.º – El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 10.º – Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Mendiolaza, 05 de agosto de 2026.

Javier Masuero
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza



ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004

MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00129/2026

VISTO:



Las Ordenanzas N° 1163/2026 y 1164/2026 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 05 de agosto de 2026 y notificadas a este DEM el mismo 05 de agosto de 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;



POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1163/2026 referida a la "**Red de Distribución domiciliaria de Gas Natural, zona Centro Cívico**".

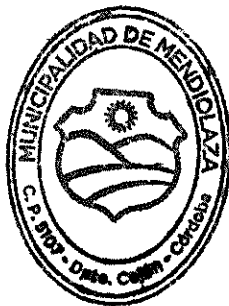
Art. 2º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1164/2026 referida a la autorización de la obra "**Pavimentación de Calle Ramón J. Cárcano, B° Valle del Sol**".

Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Art. 4º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 05 de agosto de 2026.-


Javier Masuero
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00129/2026

VISTO:

 Las Ordenanzas N° 1163/2026 y 1164/2026 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 05 de agosto de 2026 y notificadas a este DEM el mismo 05 de agosto de 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

 **POR ELLO:**

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1163/2026 referida a la "**Red de Distribución domiciliaria de Gas Natural, zona Centro Cívico**".

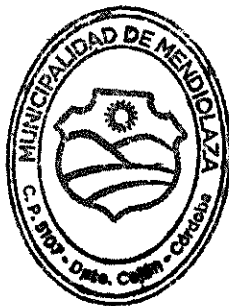
Art. 2º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1164/2026 referida a la autorización de la obra "**Pavimentación de Calle Ramón J. Cárcano, Bº Valle del Sol**".

Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Art. 4º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 05 de agosto de 2026.-


Javier Masuero
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0130/2026

VISTO:

La Nota N.º 2600, ingresada por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Mendiolaza con fecha 3 de febrero de 2026, y la Nota N.º 2840 de fecha 20 de marzo de 2026, obrantes en el Expediente N.º 0015/876/2026, mediante las cuales los vecinos contribuyentes del Barrio El Talar de la ciudad de Mendiolaza, representados por el Sr. Sebastián Daniel **BEJARANO**, D.N.I. N.º 29.943.275, en carácter de titular, y la Sra. Verónica Carolina **GALANDER**, D.N.I. N.º 30.473.869, en carácter de suplente, solicitan la declaración de factibilidad, la innecesariedad de apertura del Registro de Oposición y la declaración de utilidad pública y pago obligatorio de la obra de **Red de Gas Natural en Calle El Maitén (N.º 200 al 300), Barrio El Talar de Mendiolaza (Traza N.º DC 00623/096)**, en el marco de lo establecido por la **Ordenanza N.º 1061/2024 – Contribución por Mejoras para la Ejecución de Obras de Gas Natural**, y su Decreto Reglamentario N.º 0051/2026;

Y CONSIDERANDO:

Que los beneficiarios directos de la obra han suscripto en forma unánime la adhesión a los términos y condiciones de la Ordenanza N.º 1061/2024, alcanzando así el cien por ciento (100%) de conformidad, superando holgadamente los porcentajes mínimos exigidos en sus artículos 6.º y 8.º;

Que la solicitud se acompaña de la Memoria Descriptiva del proyecto, los Estudios de Factibilidad, la Justificación del beneficio y/o mayor valor que adquirirán los inmuebles por la obra a realizar, y las planillas certificadas por el Juez de Paz, dando cumplimiento a los recaudos previstos por el artículo 6.º de la Ordenanza citada;

Que, conforme surge de la Memoria Descriptiva y del plano de traza aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A., individualizado como Traza N.º DC 00623/096, la obra comprende aproximadamente doscientos ochenta y cinco (285) metros de cañería de polietileno de alta densidad (PEAD) a instalarse en ambas manos de la Calle El Maitén, proporcionando un beneficio directo y cuantificable a los inmuebles alcanzados en términos de revalorización;

Que, en virtud de la adhesión plena de todos los beneficiarios, resulta innecesaria y redundante la apertura del **Registro de Oposición** previsto en el artículo 8.º de la Ordenanza citada, correspondiendo tener por cumplida dicha etapa procesal;

Que en el marco del procedimiento establecido por la normativa vigente, los beneficiarios han solicitado presupuestos comparativos y han resuelto de manera unánime la selección de la propuesta presentada por la firma **ICEO Ingeniería**



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



Municipio de Mendiolaza, Córdoba
MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



Construcciones, considerada la más conveniente en cuanto a precio, condiciones y aval técnico;

Que, en consecuencia, corresponde al Departamento Ejecutivo dictar el Decreto de factibilidad, declaración de utilidad pública y pago obligatorio del costo de la obra, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza N.º 1061/2024, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 49 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º – FACTIBILIDAD. DECLÁRASE la factibilidad de ejecución de la obra de Red de Gas Natural en Calle El Maitén (N.º 200 al 300), Barrio El Talar de Mendiolaza (Traza N.º DC 00623/096), bajo el régimen de la Ordenanza N.º 1061/2024.

ARTÍCULO 2.º – REGISTRO DE OPOSICIÓN. TÉNGASE por cumplida la etapa de apertura del Registro de Oposición prevista en el artículo 8.º de la Ordenanza N.º 1061/2024, en virtud de la conformidad del cien por ciento (100%) de los beneficiarios directos de la obra.

ARTÍCULO 3.º – UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO. DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio para los frentistas beneficiarios el costo de la obra, sobre la base del presupuesto presentado por la firma ICEO Ingeniería Construcciones, seleccionada por los vecinos como contratista ejecutora.

ARTÍCULO 4.º – REPRESENTANTES Y DOMICILIO. TÉNGASE por designados representantes de los vecinos contribuyentes al Sr. Sebastián Daniel BEJARANO, D.N.I. N.º 29.943.275, en carácter de titular, y a la Sra. Verónica Carolina GALANDER, D.N.I. N.º 30.473.869, en carácter de suplente, y por constituidos los domicilios electrónicos denunciados a los fines de las notificaciones y comunicaciones previstas en el inciso "c" del artículo 8.º de la Ordenanza N.º 1061/2024.

ARTÍCULO 5.º – ÁREAS COMPETENTES. INSTRÚYASE a las áreas competentes de la Municipalidad a fin de dar curso a las actuaciones necesarias para el control de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 6.º – ELEVACIÓN AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE. REMÍTASE el presente ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD

Mendiolaza, a los fines previstos en el artículo 13 y concordantes de la Ordenanza N.º 1061/2024.

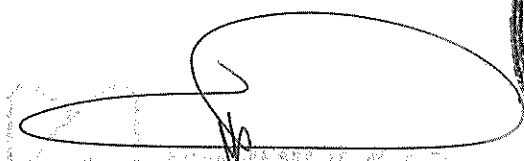
ARTÍCULO 7.º – El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura Municipal.



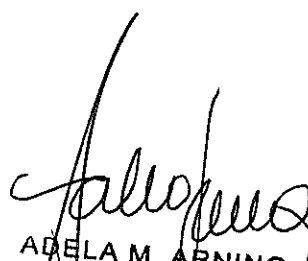
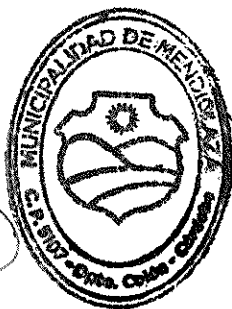
ARTÍCULO 8.º – Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

Mendiolaza, 06 de agosto de 2026.-



Arq. Iván Peralta
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza



ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0131/2026

VISTO:

El Expediente N.º 0015/843/2025, la Ordenanza N.º 1061/2024, y el Decreto N.º 0062/2026 de fecha 13 de abril de 2026, relativos a la obra de Red de Distribución de Gas Natural — Traza DC 00624/008 y DC 05469/000 del Barrio La Cercanía de esta ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Primero. Que por Decreto N.º 0062/2026 el Departamento Ejecutivo tuvo por cerrado el Registro de Oposición correspondiente a la obra de Red de Distribución de Gas Natural — Traza DC 00624/008 y DC 05469/000 del Barrio La Cercanía, sin que se registraran oposiciones ni observaciones, y declaró la referida obra de utilidad pública y de pago obligatorio a cargo de los contribuyentes responsables de los inmuebles comprendidos en la zona de beneficio, bajo el régimen de Contribución por Mejoras de la Ordenanza N.º 1061/2024.

Segundo. Que, declarada la utilidad pública y el pago obligatorio de la obra, corresponde al Departamento Ejecutivo instrumentar la etapa de determinación y ejecución de la contribución, precisando los criterios de prorrateo del costo entre los contribuyentes beneficiados y disponiendo la adecuación catastral pertinente, a fin de dotar de plena operatividad al régimen.

Tercero. Que la determinación del monto individual de la contribución a cargo de cada inmueble beneficiado deberá practicarse conforme a los criterios de prorrateo previstos en los artículos 9.º, 16.º y concordantes de la Ordenanza N.º 1061/2024, sobre la base del costo definitivo de la obra.

Cuarto. Que corresponde asimismo efectuar la adecuación catastral e inscribir en las respectivas cédulas parcelarias la sujeción de los inmuebles beneficiados al régimen de la Ordenanza N.º 1061/2024, en los términos de su artículo 27.º.

Quinto. Que el artículo 13.º de la Ordenanza N.º 1061/2024 dispone que la declaración de utilidad pública y pago obligatorio se adopte ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, por lo que corresponde remitir las actuaciones a dicho Cuerpo para su tratamiento y ratificación.

Sexto. Que el presente se dicta en carácter complementario del Decreto N.º 0062/2026, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102 y por la Ordenanza N.º 1061/2024.

POR ELLO:



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A



ARTÍCULO 1.º - CARÁCTER COMPLEMENTARIO. DISPÓNESE, en carácter complementario del Decreto N.º 0062/2026 y respecto de la obra de Red de Distribución de Gas Natural — Trazas DC 00624/008 y DC 05469/000 del Barrio La Cercanía (Expte. N.º 0015/843/2025), lo que se establece en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2.º - DETERMINACIÓN Y PRORRATEO. INSTRÚYASE a la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y a la Secretaría de Hacienda para que, en el marco de sus respectivas competencias y una vez determinado el costo definitivo de la obra, procedan a la determinación del monto individual de la contribución a cargo de cada inmueble beneficiado, conforme a los criterios de prorrateo previstos en los artículos 9.º, 16.º y concordantes de la Ordenanza N.º 1061/2024, y a la oportuna emisión de las liquidaciones y/o certificados de deuda pertinentes.

ARTÍCULO 3.º - ADECUACIÓN CATASTRAL. INSTRÚYASE a la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos a efectuar la adecuación catastral correspondiente y a inscribir en las respectivas cédulas parcelarias la sujeción de los inmuebles beneficiados al régimen de la Ordenanza N.º 1061/2024, en los términos de su artículo 27.º.

ARTÍCULO 4.º - REMISIÓN AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE. REMÍTANSE las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y ratificación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.º de la Ordenanza N.º 1061/2024.

ARTÍCULO 5.º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 6.º - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Javier Masuero
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza

Mendiolaza, 06 de agosto de 2026.-

Arquívalo Peralta
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza



ADELA M. ARNUNG
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004

MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0132/2026

VISTO:

El Expediente N.º 1149/2026, iniciado por la nota de presentación del Sr. Agustín CARLETTI, de fecha 1 de julio de 2026, relativo a la organización del evento denominado «Autos Locos Mendiolaza 2026», competencia recreativa de vehículos artesanales sin motor con actividades complementarias, a desarrollarse el día 1 de noviembre de 2026 —con fecha alternativa el 8 de noviembre de 2026— sobre la Avenida Martín Tissera e inmediaciones de la Plaza de la Memoria; el Reglamento técnico y de participación, el modelo de Declaración Jurada de Aceptación de Riesgos y Deslinde de Responsabilidad, y el Contrato de Prestación de Servicios a celebrarse con el prestador («Autos Locos Producciones»), con sus anexos; el Dictamen N.º 41/2026 de la Asesoría Letrada, de fecha 8 de julio de 2026; y las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102;

Y CONSIDERANDO:

Primero. Que por nota de fecha 1 de julio de 2026, el Sr. Agustín Carletti presentó formalmente el proyecto «Autos Locos», solicitando el acompañamiento municipal en materia de autorización y uso del espacio público, coordinación de cortes y tránsito, seguridad, difusión institucional y demás aspectos operativos, dando origen al Expediente N.º 1149/2026.

Segundo. Que el evento «Autos Locos Mendiolaza 2026» reviste interés para la comunidad, en tanto propuesta recreativa, familiar y cultural de carácter público.

Tercero. Que su realización supone la afectación transitoria de espacios del dominio público municipal —avenida, plaza y calles del recorrido—, correspondiendo al Departamento Ejecutivo autorizar su uso en ejercicio de la administración de los bienes municipales y del poder de policía que le confiere el artículo 49 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102.

Cuarto. Que el Dictamen N.º 41/2026 de la Asesoría Letrada, de fecha 8 de julio de 2026, ha aconsejado encuadrar el uso del espacio público como permiso precario, temporario y revocable, con aprovechamiento comercial accesorio a



MENDIOLAZA
CIUDAD



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



cargo del prestador, de modo que no configure una concesión de explotación del dominio público; encuadre que se adopta por el presente.

Quinto. Que el citado Dictamen ha recomendado, asimismo, aprobar el Reglamento técnico y de participación y el modelo de Declaración Jurada de Aceptación de Riesgos y Deslinde de Responsabilidad, dándoles carácter obligatorio, e incorporar a este último una cláusula de protección de datos personales conforme la Ley N.º 25.326.

Sexto. Que la Declaración Jurada excluye válidamente de su alcance los supuestos de dolo, culpa grave e incumplimiento de obligaciones legales de seguridad, en consonancia con el artículo 1743 del Código Civil y Comercial de la Nación, y que la organización general a cargo del prestador no importa transferencia de las funciones ni de las responsabilidades legales propias del Municipio.

Séptimo. Que corresponde autorizar la negociación y celebración del Contrato de Prestación de Servicios con el prestador, encuadrando la contratación como directa por especialidad/exclusividad en el marco de la Ordenanza de Contrataciones N.º 939/2021, con verificación por el área competente, y previa incorporación de las correcciones indicadas por la Asesoría Letrada.

Octavo. Que el eventual aporte económico municipal no se determina por el presente, sino que surgirá de la negociación que se plasme en el contrato a celebrarse con posterioridad, imputándose la erogación que de él resulte a la partida presupuestaria correspondiente, con intervención de la Secretaría de Hacienda, al momento de su celebración.

Noveno. Que la explotación comercial del evento no exime a los puestos y actividades del pago de las tasas y derechos municipales previstos en la Ordenanza General Impositiva N.º 444/2006, y que toda exención tributaria requiere ordenanza del Honorable Concejo Deliberante.

Décimo. Que corresponde disponer el operativo de tránsito y seguridad, encomendar la contratación de los seguros pertinentes y designar un responsable municipal, dictándose el acto administrativo pertinente en un todo de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada.

POR ELLO:



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º – DECLARACIÓN DE INTERÉS. DECLÁRASE de interés municipal el evento «Autos Locos Mendiolaza 2026», a desarrollarse el día 1 de noviembre de 2026, con fecha alternativa el día 8 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO 2.º – AUTORIZACIÓN Y PERMISO PRECARIO DE USO. AUTORÍZASE la realización del evento y OTÓRGASE permiso precario de uso de los espacios del dominio público afectados —Avenida Martín Tissera a la altura del 3300, Plaza de la Memoria, y calles Lavanda, Las Clivias, Las Zinnias y Las Drácenas comprendidas en el recorrido y su operativo—, con carácter temporario y revocable, comprensivo del aprovechamiento comercial accesorio a cargo del prestador, sin que el presente configure concesión de explotación del dominio público.

ARTÍCULO 3.º – APROBACIÓN DEL REGLAMENTO. APRUÉBASE el Reglamento técnico y de participación del evento, que como Anexo I integra el presente, estableciéndose su carácter obligatorio para todos los participantes.

ARTÍCULO 4.º – APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA. APRUÉBASE el modelo de Declaración Jurada de Aceptación de Riesgos y Deslinde de Responsabilidad, que como Anexo II integra el presente, de suscripción obligatoria para todo participante y, en el caso de menores de edad, por su padre, madre, tutor o representante legal. INCORPÓRASE a dicho formulario una cláusula de protección de datos personales conforme la Ley N.º 25.326.

ARTÍCULO 5.º – AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR. AUTORÍZASE a la Intendente Municipal a negociar y celebrar el Contrato de Prestación de Servicios con el Sr. Agustín CARLETTI, D.N.I. N.º 30.538.345, C.U.I.T. N.º 20-30538345-8 («Autos Locos Producciones»), previa incorporación de las correcciones indicadas por el Dictamen N.º 41/2026 —encuadre del uso del espacio público como permiso precario, revisión de la cláusula de cancelación del Anexo III y verificación de la situación fiscal del prestador—. El aporte económico que eventualmente asuma LA MUNICIPALIDAD no se determina por el presente y surgirá de la negociación que se plasme en dicho contrato, a celebrarse con posterioridad.



MENDIOLAZA
CIUDAD



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



ARTÍCULO 6.º – ENCUADRE DE LA CONTRATACIÓN. ENCUÁDRASE la contratación como directa por especialidad/exclusividad en el marco de la Ordenanza de Contrataciones N.º 939/2021, debiendo el área competente verificar la subsunción en la causal y el umbral de monto aplicable, así como el encuadre fiscal del prestador. El monto será el que resulte de la negociación reflejada en el contrato.

ARTÍCULO 7.º – OPERATIVO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD. DISPÓNESE el operativo de tránsito y seguridad del evento —corte de calles, desvíos, señalización vial y restricciones de estacionamiento—, e INSTRÚYESE a las áreas competentes a coordinar la intervención de la Policía de la Provincia de Córdoba, la Defensa Civil y los servicios de emergencia.

ARTÍCULO 8.º – SEGUROS. ENCOMIÉNDASE la contratación y el pago del seguro de responsabilidad civil correspondiente a los espectadores, público asistente y terceros ajenos a la competencia, con inclusión del Municipio como asegurado, quedando la contratación del seguro de los participantes a cargo del prestador conforme el contrato.

ARTÍCULO 9.º – RESPONSABLE MUNICIPAL. DESÍGNASE como responsable municipal y coordinador del evento, con facultad de interlocución directa con el prestador, a la Sra. Magdalena SHAW, D.N.I. 28.848.191.

ARTÍCULO 10.º – TRIBUTOS. DÉJASE ESTABLECIDO que la explotación comercial del evento no exime a los puestos, stands y actividades del pago de las tasas y derechos municipales previstos en la Ordenanza General Impositiva N.º 444/2006, sin perjuicio de las exenciones que pudiera disponer el Honorable Concejo Deliberante por vía de ordenanza.

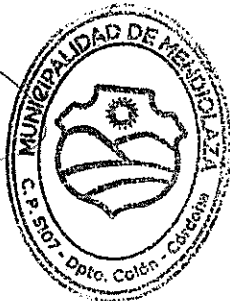
ARTÍCULO 11.º – IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA. La erogación que eventualmente resulte del contrato se IMPUTARÁ a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 12.º – El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura Municipal.

ARTÍCULO 13.º - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Mendiolaza, 7 de agosto de 2026.

Arq. Iván Peralta
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza



ADÉLA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004

MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0133/2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N.º 1123/2026, en cuyas actuaciones tramita la contratación de la obra pública denominada «Pavimentación de calle Ramón J. Cárcano – Plan de Infraestructura Vial Mendiolaza 2025-2027»; la Ordenanza N.º 1164/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 5 de agosto de 2026, que autorizó la ejecución de la obra, la suscripción del convenio con el Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana y la aceptación del aporte no reintegrable destinado a financiarla, fijó el Presupuesto Oficial, autorizó el llamado a Licitación Pública y aprobó los Pliegos que como Anexos I, II y III la integran; la Ordenanza N.º 939/2021 (Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de Mendiolaza) y la Ordenanza de Presupuesto N.º 1132/2025, que fija el Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2026 y los umbrales de los procedimientos de selección; y la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102 y sus normas complementarias; y

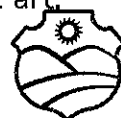
Y CONSIDERANDO:

Primero. Que por la Ordenanza N.º 1164/2026 el Honorable Concejo Deliberante autorizó la ejecución de la obra «Pavimentación de calle Ramón J. Cárcano», Barrio Valle del Sol, consistente en el movimiento de suelos, la estructura de pavimento y la capa de rodamiento de adoquines de hormigón sobre una superficie aproximada de cuatro mil seiscientos diecinueve metros cuadrados (4.619 m²), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos.

Segundo. Que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$319.496.230,00), IVA incluido, monto que supera el uno coma cinco por ciento (1,5%) del Presupuesto General de Gastos vigente —equivalente a \$221.537.657,21—, por lo que el procedimiento aplicable es la Licitación Pública que, conforme a los arts. 1.º y 6.º de la Ordenanza N.º 939/2021 y al art. 4.º de la Ordenanza N.º 1132/2025, se autoriza por Ordenanza del Concejo —ya dictada— y se instrumenta mediante decreto del Departamento Ejecutivo.

Tercero. Que la obra se financia con el aporte no reintegrable del Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana; que el gasto cuenta con crédito presupuestario en la Partida de Erogaciones N.º 02.01.02.02.01 «Construcciones en Bienes del Dominio Público Municipal» y el recurso se imputa a la Partida de Recursos N.º 02.02.01.04 «Del Sector Público Municipal e Intermunicipal» del Presupuesto General vigente, sin comprometer crédito público ni endeudamiento municipal (art. 7.º de la Ordenanza N.º 1164/2026).

Cuarto. Que los Pliegos que rigen el llamado —Pliego de Condiciones Generales (Anexo I), Pliego de Condiciones Particulares (Anexo II) y Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo III)— fueron aprobados por la Ordenanza N.º 1164/2026 en los términos del art. 30 inc. 23 de la Ley N.º 8.102, correspondiendo al presente instrumentar el llamado con los recaudos del art.



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004

MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



2.º de la Ordenanza N.º 939/2021: objeto, forma de obtención del pliego, lugar, fecha y hora de apertura y publicidad.

Quinto. Que el Pliego de Condiciones Particulares establece la Garantía de Propuesta en el uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, esto es, la suma de pesos TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 30/100 (\$3.194.962,30), la que reviste carácter de requisito de admisibilidad y cuya omisión determina la exclusión automática del oferente en el acto de apertura.

Sexto. Que corresponde designar la Comisión Evaluadora prevista en los Pliegos y en el art. 9.º de la Ordenanza N.º 1164/2026, a los fines del examen de la documentación de vinculación y de las propuestas económicas.

Séptimo. Que, conforme al art. 8.º de la Ordenanza N.º 1164/2026 y al art. 84.º inc. 2) de la Ley N.º 8.102, el presente Decreto de llamado debe someterse a la visación previa del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con carácter previo a su publicación y a la realización del acto de apertura.

Octavo. Que la Intendente Municipal tiene atribuciones para resolver en la materia en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 49.º incs. 1.º y 2.º de la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102 y por el art. 9.º de la Ordenanza N.º 1164/2026.

Noveno. Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º – LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA. LLÁMASE a Licitación Pública N.º 1/2026 para la contratación de la ejecución de la obra pública «Pavimentación de calle Ramón J. Cárcano – Plan de Infraestructura Vial Mendiolaza 2025-2027», Barrio Valle del Sol, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$319.496.230,00), IVA incluido, y su plazo de ejecución en noventa (90) días corridos contados desde el Acta de Replanteo, con la autorización y en el marco de la Ordenanza N.º 1164/2026 (Expediente Administrativo N.º 1123/2026).

ARTÍCULO 2.º – PLIEGOS APLICABLES. DÉJASE ESTABLECIDO que rigen el presente llamado los Pliegos aprobados por la Ordenanza N.º 1164/2026 —Anexo I: Pliego de Condiciones Generales; Anexo II: Pliego de Condiciones Particulares; Anexo III: Pliego de Especificaciones Técnicas—, que forman parte integrante del presente decreto. En caso de discrepancia regirá el orden de prelación que el Pliego de Condiciones Generales establece.

ARTÍCULO 3.º – OBTENCIÓN DEL PLIEGO Y REGISTRO DE INTERESADOS. La documentación licitatoria no tendrá costo alguno y podrá descargarse en forma



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.

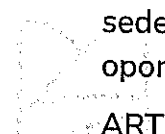


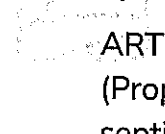
0800 - 268 3004

MENDIOLAZA
CIUDAD

gratuita desde el sitio web oficial de la Municipalidad (www.mendiolaza.gob.ar). Los interesados deberán registrarse mediante correo electrónico dirigido a compras@mendiolaza.gob.ar, indicando razón social, CUIT, teléfono y correo de notificaciones, a fin de recibir las circulares y aclaratorias, conforme el Artículo 11.º del Pliego de Condiciones Particulares.

 **ARTÍCULO 4.º – VISITA DE OBRA OBLIGATORIA.** FÍJASE la visita de obra, de carácter obligatorio, para el día martes 25 de agosto de 2026 a las 10:30 horas. Los interesados deberán presentarse en la sede municipal, sita en Av. Malvinas Argentinas N.º 285, X5107, Mendiolaza, Córdoba, desde donde se coordinará el reconocimiento del sitio de la obra. La constancia de visita integrará la documentación del Sobre «A».

 **ARTÍCULO 5.º – PRESENTACIÓN Y APERTURA DEL SOBRE «A».** FÍJASE la recepción de los Sobres «A» (Documentación de Vinculación) y «B» (Propuesta Económica) hasta el día viernes 28 de agosto de 2026 a las 10:30 horas, en la sede municipal, Av. Malvinas Argentinas N.º 285, X5107, Mendiolaza, Córdoba, oportunidad en la que se celebrará el acto público de apertura del Sobre «A».

 **ARTÍCULO 6.º – APERTURA DEL SOBRE «B».** FÍJASE la apertura del Sobre «B» (Propuesta Económica) de los oferentes admitidos para el día viernes 04 de septiembre de 2026 a las 10:30 horas, en la sede municipal, Av. Malvinas Argentinas N.º 285, X5107, Mendiolaza, Córdoba.

ARTÍCULO 7.º – GARANTÍA DE PROPUESTA. La Garantía de Propuesta se fija en el uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, esto es, la suma de pesos TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 30/100 (\$3.194.962,30), con carácter de requisito de admisibilidad, cuya omisión determina la exclusión automática del oferente.

ARTÍCULO 8.º – PUBLICIDAD. PUBLÍQUESE el llamado en la página web oficial de la Municipalidad de Mendiolaza hasta la fecha de apertura del Sobre «A», conforme al art. 49.º de la Ordenanza N.º 939/2021, sin perjuicio de las demás publicaciones y difusión que disponga el área de Compras.

ARTÍCULO 9.º – COMISIÓN EVALUADORA. DESÍGNASE la Comisión Evaluadora, que estará integrada por el Director de Obras Públicas —en calidad de Presidente—, el Asesor Letrado Municipal —en calidad de Secretario—, un representante de la Secretaría de Hacienda y el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con las funciones previstas en los Pliegos y en la Ordenanza N.º 939/2021.

ARTÍCULO 10.º – IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA. IMPÚTASE el gasto que demande la presente contratación a la Partida de Erogaciones N.º 02.01.02.02.01 «Construcciones en Bienes del Dominio Público Municipal», y el recurso del aporte no reintegrable a la Partida de Recursos N.º 02.02.01.04 «Del Sector Público Municipal e Intermunicipal», ambas del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 11.º – REMISIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS. REMÍTASE el presente decreto y las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia de





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



Córdoba para su visación previa, conforme al art. 84.º inc. 2) de la Ley N.º 8.102 y al art. 8.º de la Ordenanza N.º 1164/2026, con carácter previo a su publicación y a la realización del acto de apertura.

ARTÍCULO 12.º – REFRENDO Y FORMA. REFRENDE el presente el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

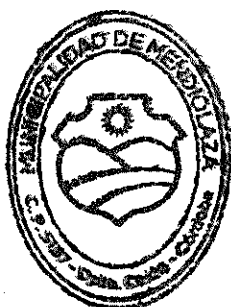


ARTÍCULO 13.º - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

Mendiolaza, 07 de agosto de 2026.-

Arq. Mán Peralta
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza



ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0134/2026

VISTO:

El Decreto n.º 0120/2026, por el cual el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso la realización de las Fiestas Patronales San José de Calasanz; el Dictamen n.º 47/2026 de la Asesoría Letrada; y la necesidad de fijar el valor del acceso al referido Evento;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto n.º 0120/2026 el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso la realización de las Fiestas Patronales San José de Calasanz, a celebrarse el día domingo 23 de agosto de 2026 en el predio del Club San Alfonso del Talar de esta Ciudad.

Que, conforme el contrato celebrado para el uso del predio, la Municipalidad percibe en forma directa el producido del cobro de acceso al Evento, correspondiendo fijar su valor a fin de ordenar su percepción y la contratación de los servicios de venta y control de acceso.

Que el Dictamen n.º 47/2026 de la Asesoría Letrada ha concluido que el cobro de acceso a las Fiestas Patronales no constituye un tributo, sino un precio público —o bono contribución— de fuente voluntaria, respecto del cual no rige el principio de reserva de ley tributaria, pudiendo el Departamento Ejecutivo fijar su valor por decreto fundado, en ejercicio de su competencia de gestión y con la debida imputación presupuestaria.

Que el acceso al Evento podrá instrumentarse como entrada o como bono contribución, según la modalidad operativa que se adopte.

Que lo recaudado reviste carácter de renta pública municipal y debe ingresar al Presupuesto y a la Tesorería Municipal, con la debida imputación, correspondiendo dar intervención a la Secretaría de Hacienda.

Que la contratación del servicio de venta y control de acceso deberá encuadrarse en la Ordenanza de Contrataciones n.º 939/2021 y formalizarse por expediente.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal dictar el acto administrativo pertinente, en ejercicio de las facultades de administración general conferidas por el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º – FIJACIÓN DEL VALOR DE ACCESO. FÍJASE en la suma de pesos diez mil más gastos de gestión (10%), ascendiendo a un total de once mil pesos (\$ 11.000) el valor del acceso a las Fiestas Patronales San José de Calasanz dispuestas por Decreto n.º 0120/2026, el que podrá instrumentarse como entrada o como bono contribución.

ARTÍCULO 2.º – GRATUIDADES Y CORTESÍAS. ESTABLÉCESE el acceso sin cargo para los menores de 12 (doce) años, las personas con discapacidad y su acompañante, y las demás categorías que el Departamento Ejecutivo determine, así como las cortesías e invitaciones institucionales, de protocolo y de prensa que este disponga, las que serán debidamente registradas.

ARTÍCULO 3.º – NATURALEZA Y PERCEPCIÓN. DISPÓNESE que lo recaudado en concepto de acceso reviste carácter de renta pública municipal e ingresará al Presupuesto y a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 4.º – IMPUTACIÓN. INSTRÚYESE a la Secretaría de Hacienda a imputar el ingreso y los gastos derivados del presente a las partidas presupuestarias correspondientes y a efectuar las registraciones y compensaciones que resulten necesarias.

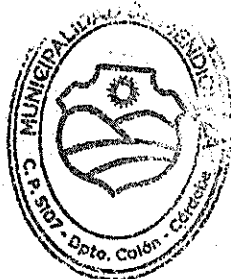
ARTÍCULO 5.º – CONTRATACIÓN. INSTRÚYESE a las áreas competentes a encuadrar la contratación del servicio de venta y control de acceso en la Ordenanza n.º 939/2021, formalizándola por expediente.

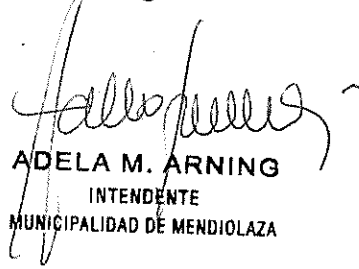
ARTÍCULO 6.º – El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO 7.º - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Mendiolaza, 07 de agosto de 2026.


Lic. Gabriela Díaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00135/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 1165/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 12 de agosto de 2026 y notificada a este DEM el mismo 12 de agosto;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1165/2026 referida a renovar *Ratificación del convenio de Regularización de Construcciones*.

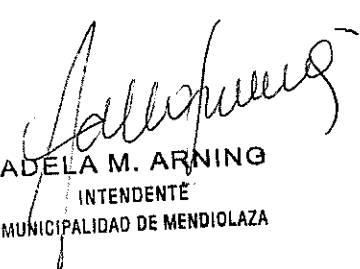
Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 12 de agosto de 2026.-


Javier Masuero
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0136/2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 718/2016 que crea el "Cuerpo de Inspección y Seguridad Ciudadana de Mendiolaza", la Ordenanza Municipal N° 895/2021 que establece el "Área de Bienestar Animal", y la Ordenanza Municipal N° 815/2018 que regula el "Programa Residuos Verdes";

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 895/2021 declara de Interés Municipal la protección integral de los animales, disponiendo de manera taxativa que el cuidado, crianza, cuidados higiénicos, sanitarios, tránsito, exposición, ingreso al ejido, fiscalización y transporte de los animales domésticos (mascotas) quedan sujetos en todo el Ejido Municipal de Mendiolaza a las prescripciones de dicha norma.

Que, a los fines de dotar de operatividad y asegurar la vigilancia del cumplimiento de esta declaración de Interés Municipal, resulta indispensable designar inspectoras con dedicación específica en el ámbito del bienestar animal, la tenencia responsable y la convivencia urbana.

Que la Ordenanza N° 718/2016 atribuye al Intendente, en su carácter de Jefe del Cuerpo de Inspección y Seguridad Ciudadana, la potestad de nombrar, instruir y sancionar a los agentes municipales que integran dicho Cuerpo, facultándolos para actuar en carácter de Inspectores y Policía Administrativa en lo relativo a las Ordenanzas y demás disposiciones municipales.

Que, por otra parte, la Ordenanza N° 815/2018 establece como Autoridad de Aplicación para el control de la poda y la gestión de residuos verdes a la Secretaría de Medio Ambiente de la Municipalidad de Mendiolaza (actual Dirección de Ambiente, o el área que en el futuro la reemplace).

Que la Sra. Mariangeles Cerutti se desempeña actualmente como Directora de Ambiente de esta Municipalidad, revistiendo por tal carácter la condición de Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 815/2018; que la designación efectuada en el artículo 3° del presente tiene por objeto formalizar el ejercicio personal y directo de tareas de inspección de campo por parte de la agente, en el marco de las competencias que le son propias por razón del cargo que ostenta, sin que ello importe la creación de un cargo distinto.

Que, con el fin de optimizar las capacidades operativas de control municipal en el territorio, resulta jurídicamente viable y conveniente que la Sra. Mariangeles Cerutti ejerza de manera concurrente funciones de inspección en materia ambiental, con especialización en poda y residuos verdes, en el marco de las atribuciones propias de su cargo.





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



Que las Sras. Verónica Natalia Scorcelli y Mariangeles Cerutti revisten la calidad de personal contratado de esta Municipalidad, encontrándose la función de inspección prevista entre las tareas comprendidas en sus respectivos contratos; que, sin perjuicio de ello, el ejercicio de facultades de fiscalización, constatación y labrado de actas de infracción importa el despliegue de potestades de policía administrativa frente a terceros administrados, por lo que resulta necesario el dictado del presente acto a los fines de formalizar y dotar de plena eficacia jurídica externa a dicha función, sin que ello implique el reconocimiento de adicional remunerativo alguno, por tratarse de tareas ya comprendidas en el objeto contractual de las agentes mencionadas.

Que corresponde asimismo dejar establecido que las facultades de inspección atribuidas en los artículos precedentes se ejercen sin perjuicio de las competencias propias e inherentes al cargo de Directora de Ambiente —actualmente desempeñado por la propia Sra. Cerutti— y de quien en el futuro ejerza dicha titularidad, quien conserva de manera plena e independiente la potestad de realizar directamente tareas de inspección, fiscalización, constatación y control en materia ambiental en todo el ejido municipal.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE a la Sra. Verónica Natalia Scorcelli (D.N.I. 24.196.178), personal contratado de esta Municipalidad, para el ejercicio de la función de inspección en el ámbito del Área de Bienestar Animal, a los fines del control y fiscalización del cumplimiento de la Ordenanza N° 895/2021 y normativas complementarias.

ARTÍCULO 2º: DESÍGNASE a la Sra. Mariangeles Cerutti (D.N.I. 31.557.580), personal contratado de esta Municipalidad, para el ejercicio de la función de inspección en el ámbito del Área de Bienestar Animal, a los fines de velar por el cumplimiento del marco tutelar dispuesto por la Ordenanza N° 895/2021.

ARTÍCULO 3º: DESÍGNASE concurrentemente a la Sra. Mariangeles Cerutti para el ejercicio de la función de inspección en el ámbito de la Dirección de Ambiente, quedando facultada para realizar tareas de inspección, fiscalización, constatación y labrado de actas de infracción en materia de poda y gestión de residuos verdes, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 815/2018 y demás normativas complementarias, elevándose las actuaciones labradas a la Oficina de Faltas para el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉZCASE que las inspectoras designadas en los Artículos 1º y 2º del presente instrumento tendrán, en materia de Bienestar Animal, las siguientes atribuciones de fiscalización y control:



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



1. Constatar situaciones de maltrato, abandono, negligencia o falta de cuidados que comprometan la integridad de los animales.
2. Verificar las condiciones de alojamiento, alimentación, higiene y resguardo climático de los animales.
3. Intervenir ante la presencia de animales sueltos en la vía pública sin supervisión, procediendo a la identificación de sus responsables.
4. Verificar riesgos para la seguridad de las personas o la convivencia vecinal derivados de la custodia de animales.
5. Identificar a propietarios o tenedores responsables de animales involucrados en actuaciones municipales.
6. Labrar actas de inspección, constatación, emplazamiento e infracción, las cuales serán elevadas a la Oficina de Faltas para el trámite correspondiente.
7. Fiscalizar establecimientos y eventos que involucren animales y requieran habilitación o control municipal.

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉZCASE que la inspectora designada en el Artículo 3° del presente instrumento tendrá, en materia ambiental, las siguientes atribuciones de fiscalización y control:

1. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza N° 815/2018 en materia de recolección, tratamiento y disposición final de Residuos Verdes.
2. Fiscalizar a los operadores inscriptos en el Registro de Operadores de Residuos Verdes creado por el art. 3° de la Ordenanza N° 815/2018.
3. Constatar infracciones vinculadas al depósito indebido de Residuos Verdes en la vía pública, espacios públicos o lotes baldíos.
4. Verificar el cumplimiento de los períodos y modalidades de retiro de Residuos de Poda establecidos por la Ordenanza N° 815/2018.
5. Labrar actas de inspección, constatación, emplazamiento e infracción, las cuales serán elevadas a la Oficina de Faltas para el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 6°: ACLÁRESE que las facultades atribuidas en los artículos precedentes se ejercen sin perjuicio de las competencias propias del cargo de Directora de Ambiente —actualmente desempeñado por la Sra. Mariangeles Cerutti—, ni de las que en el futuro correspondan a quien ejerza dicha titularidad, conservando dicho cargo, de manera plena e independiente, la potestad de realizar directamente tareas de inspección, fiscalización, constatación y control en materia ambiental en todo el territorio del ejido municipal.

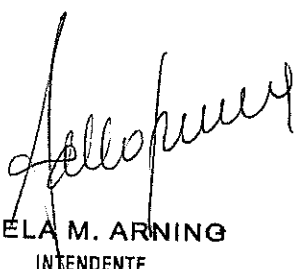
ARTÍCULO 7°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Mendiolaza, 13 de agosto de 2026.-


Javier Masuero
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004

MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O 0137/2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N.º 0015/975/2025; el Decreto N.º 0069/2026 mediante el cual se declaró la factibilidad de la obra de Red de Gas Natural "Calle Viburno y Otras", correspondiente a la traza identificada como DC 00623/088, ubicada en Barrio El Talar de la ciudad de Mendiolaza; la Ordenanza N.º 1153/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de mayo de 2026, por la cual se ratificó la factibilidad de la citada obra en el marco de la Ordenanza N.º 1061/2024; y la documentación técnica obrante en el expediente;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N.º 1061/2024 establece el régimen de ejecución de obras de infraestructura de gas natural por el sistema de Contribución por Mejoras en el ámbito del Municipio de Mendiolaza, articulando un procedimiento escalonado que comprende la declaración de factibilidad, la instancia de oposición y la declaración de utilidad pública y pago obligatorio del costo de la obra;

Que mediante Decreto N.º 0069/2026 el Departamento Ejecutivo declaró la factibilidad de la obra de Red de Gas Natural "Calle Viburno y Otras" (Traza DC 00623/088), verificando que la misma comprende un total de doscientos un (201) inmuebles potencialmente beneficiarios, habiéndose obtenido la adhesión formal de ciento treinta y seis (136) frentistas con firmas debidamente certificadas, lo que representa el sesenta y siete por ciento (67%) del total de los inmuebles comprendidos en la zona de beneficio, superando ampliamente el mínimo exigido por el artículo 6º de la Ordenanza N.º 1061/2024;

Que en el mismo acto se estableció que la obra se ejecutará bajo la modalidad de financiamiento privado, a cargo exclusivo de los frentistas adherentes, quienes suscribirán en forma individual los contratos correspondientes con la empresa ejecutora, sin que ello implique asunción de responsabilidad contractual o financiera alguna por parte del Municipio respecto de los inmuebles no adherentes;

Que en virtud de la modalidad de financiamiento adoptada, el Decreto N.º 0069/2026 declaró en su artículo 4º la innecesariedad de la apertura del Registro de Oposición previsto en el artículo 8º de la Ordenanza N.º 1061/2024, por no encontrarse comprometidos derechos de terceros no adherentes en términos de imposición de cargas económicas;



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

Que el Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N.º 1153/2026 sancionada el 28 de mayo de 2026, ratificó la factibilidad de ejecución de la obra de Red de Gas Natural "Calle Viburno y Otras", correspondiente a la traza DC 00623/088, bajo el régimen de la Ordenanza N.º 1061/2024, confiriendo plena validez institucional al procedimiento cumplido;

Que habiéndose completado las etapas previas del procedimiento establecido por la Ordenanza N.º 1061/2024 —declaración de factibilidad, dispensa del Registro de Oposición y ratificación legislativa— corresponde al Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo de declaración de utilidad pública y de pago obligatorio del costo de la obra previsto en el artículo 13º de la citada ordenanza, a los fines de completar el procedimiento y habilitar el inicio de los trabajos;

Que no existe óbice jurídico ni fáctico alguno para el dictado del presente acto, toda vez que: (i) la viabilidad técnica de la obra se encuentra acreditada mediante la Memoria Descriptiva y el Estudio de Factibilidad incorporados al expediente, conforme los estándares de la empresa distribuidora ECOGAS; (ii) la traza DC 00623/088 cuenta con aprobación de ECOGAS; (iii) la adhesión de los frentistas alcanza el porcentaje legalmente exigido; (iv) la empresa ejecutora se encuentra seleccionada y acredita idoneidad técnica; y (v) el procedimiento administrativo previo se ha cumplido en legal forma con intervención del Honorable Concejo Deliberante;

Que la declaración de utilidad pública de la obra se sustenta en el interés general que importa la extensión de la red de gas natural en el Barrio El Talar, con los consecuentes beneficios en términos de seguridad energética, habitabilidad y valorización urbana del sector, y que la declaración de pago obligatorio tiene por destinatarios exclusivamente a los ciento treinta y seis (136) frentistas que han prestado adhesión formal al proyecto, en el marco de las obligaciones que cada uno habrá de asumir mediante la suscripción del contrato individual con la empresa ejecutora;

Que la extensión de la obligación de pago a los inmuebles no adherentes resulta improcedente en el esquema adoptado, conforme fuera oportunamente establecido en el Decreto N.º 0069/2026 y ratificado por la Ordenanza N.º 1153/2026, sin perjuicio del beneficio potencial que la infraestructura reporta al conjunto de los inmuebles del área de influencia de la traza;

Que los vecinos adherentes han seleccionado a la firma FB Montaje y Servicio Industrial S.R.L., CUIT 30-71550574-2, como empresa ejecutora de la obra, en función de criterios de conveniencia técnica y económica, acreditando dicha firma



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

inscripción vigente en el Registro de Contratistas de ECOGAS y antecedentes suficientes en la ejecución de obras de esta naturaleza en el ejido municipal;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo dictar el presente acto en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N.º 8102 y la Ordenanza N.º 1061/2024;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de utilidad pública la obra de Red de Gas Natural "Calle Viburno y Otras", correspondiente a la traza identificada como DC 00623/088, ubicada en Barrio El Talar de la ciudad de Mendiolaza, la que comprende la ejecución de red de distribución domiciliaria de gas natural sobre un conjunto de calles que integran catorce (14) manzanas, conforme la documentación técnica incorporada al expediente y la aprobación técnica de ECOGAS bajo la identificación DC 00623/088.

ARTÍCULO 2º: DECLÁRASE el pago obligatorio del costo de ejecución de la obra a cargo de los ciento treinta y seis (136) frentistas adherentes, quienes habrán de asumir dicha obligación mediante la suscripción del correspondiente contrato individual con la empresa ejecutora seleccionada, en los términos y condiciones que en cada caso correspondan.

ARTÍCULO 3º: DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que la declaración de pago obligatorio dispuesta en el artículo precedente no alcanza a los inmuebles cuyos titulares no hubieren prestado adhesión al proyecto, en virtud de la modalidad de financiamiento privado adoptada, sin perjuicio del beneficio urbanístico e inmobiliario que la infraestructura reporta al conjunto de los inmuebles comprendidos en la zona de influencia de la traza DC 00623/088.

ARTÍCULO 4º: RATIFÍCASE la intervención de la firma FB Montaje y Servicio Industrial S.R.L., CUIT 30-71550574-2, en carácter de empresa ejecutora de la obra, seleccionada por los frentistas adherentes, sin que ello implique por parte del Municipio asunción de responsabilidad contractual ni financiera alguna respecto de los contratos individuales a suscribir entre la empresa y cada adherente.

ARTÍCULO 5º: ESTABLÉCESE que la intervención de la Municipalidad de Mendiolaza en la etapa de ejecución de la obra se limitará a:

a) Verificación técnica y control del avance de los trabajos;



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

- b) Articulación con la empresa distribuidora ECOGAS para la certificación periódica de los metros de red ejecutados;
- c) Coordinación institucional con los frentistas adherentes y la empresa ejecutora en todo lo relativo a la interferencia con el espacio público municipal.

ARTÍCULO 6º: INSTRÚYESE a la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos a ejercer el control técnico de la ejecución de la obra, debiendo informar periódicamente sobre el avance de los trabajos.

ARTÍCULO 7º: DÉJASE ESTABLECIDO que la obra no incluye las conexiones domiciliarias internas, las cuales deberán ser gestionadas y solventadas individualmente por cada frentista ante ECOGAS, una vez habilitada la red por la empresa distribuidora.

ARTÍCULO 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura Municipal.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Mendiolaza, 13 de agosto de 2026

Arq. Iván Peralta
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza



Arela M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0138/2026

VISTO:

La necesidad de fortalecer el equipamiento del cuerpo de bomberos local y el presupuesto N° 0002-00012633 presentado por la firma INFOREST S.R.L. con fecha 5 de agosto de 2026, a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mendiolaza;

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal otorgar aportes y subsidios a instituciones locales cuando dicha inversión represente un beneficio tangible para la comunidad y se encuentre debidamente acreditada su finalidad.

Que, en el corriente año, la **Asociación de Bomberos Voluntarios de Mendiolaza conmemora el 30° Aniversario de su fundación**, hito que resalta tres décadas de servicio ininterrumpido, abnegación y compromiso con la seguridad de nuestros vecinos.

Que, en este marco conmemorativo y atendiendo a la naturaleza esencial de su labor en la protección de la vida, los bienes y la prevención de siniestros, resulta prioritario fortalecer su capacidad operativa.

Que la institución ha manifestado la necesidad de adquirir equipamiento crítico, específicamente **diez (10) mochilas de agua completas con acople rápido**, según consta en el presupuesto de la firma INFOREST S.R.L. por un valor total de **Pesos dos millones veinte mil (\$ 2.020.000,00)**.

Que el otorgamiento de esta ayuda económica se fundamenta en los principios de razonabilidad y oportunidad, garantizando que el cuerpo de bomberos cuente con los recursos técnicos necesarios para el desempeño eficiente de sus funciones

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°.- OTÓRGASE a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mendiolaza, una ayuda económica extraordinaria por la suma de Pesos dos millones veinte mil (\$ 2.020.000,00.-). Dichos fondos se otorgan en el marco del 30° Aniversario de la institución y tendrán como destino exclusivo la adquisición de diez (10) mochilas de agua según el presupuesto detallado en el Visto del presente.

Art. 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán imputados a la Partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

Art. 4°.- Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.

Mendiolaza, 13 de agosto de 2026.-

Javier Masuero
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza



ABELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O N° 0139/2026

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;



Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°.-

Compénsase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al/los Anexo/s, que forman parte integra del presente Decreto.-

Art. 2°.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Nueve Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Siete (\$ 14.769.177.147.-).-

Art. 3°.-

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.-

Art. 4°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 20 de agosto de 2026.-


Lic. Gabriela Diaz
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004

MENDIOLAZA
CIUDAD



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	20/08/2026 12:00:00	2026	139 a

CUENTAS DE INGRESO

I.C.	Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
------	-------------	-----	------	--------------------	------------------	----------------	----------------	--------------------

Totales:

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

I.C.	Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.01.01.06	2026	A	Contribuciones patronales	669.520.155,36	0,00	-10.000.000,00	659.520.155,36
PI	01.02.02.02	2026	A	Prendas de vestir	31.852.129,07	5.000.000,00	0,00	36.852.129,07
PI	01.03.02.02	2026	A	Alquiler de maquinaria, equipos y medios de transp	135.065.860,00	0,00	-5.000.000,00	130.065.860,00

Totales:

836.438.144,43 5.000.000,00 -15.000.000,00 826.438.144,43

Total Cuentas Modificadas Egresos: 3

[Signature]
Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola





ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	20/08/2026 13:00:00	2026	139 b

CUENTAS DE INGRESO

IC	Nro. Cuenta	Año	IP	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

IC	Nro. Cuenta	Año	IP	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	02.01.04.01	2026	A	Equipo de seguridad	12.000.001,00	6.000.000,00	0,00	18.000.001,00
PI	03.01.01.03	2026	A	Amortización de préstamos del Sector Público	72.000.000,00	0,00	-6.000.000,00	66.000.000,00
Totales:					84.000.001,00	6.000.000,00	-6.000.000,00	84.000.001,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2

[Signature]
Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola





ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	20/08/2026 15:00:00	2026	139 c

CUENTAS DE INGRESO

I.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

I.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.03.02.08	2026	A	Otros no especificados	768.770,66	1.000.000,00	0,00	1.768.770,66
PI	01.03.03.02	2026	A	Mantenimiento y reparación de vehículos	141.143.545,01	0,00	-1.000.000,00	140.143.545,01
Totales:					141.912.315,67	1.000.000,00	-1.000.000,00	141.912.315,67

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2


Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiolaza





ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Numero
Decreto	20/08/2026 17:17:00	2026	139D

CUENTAS DE INGRESO

I.C.	Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

I.C.	Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.01.01.01	2026	A	Retribuciones del cargo	2.037.597.302,92	0,00	-250.000.000,00	1.787.597.302,92
PI	01.01.01.08	2026	A	Complementos	404.833.422,17	250.000.000,00	0,00	654.833.422,17
PI	01.01.02.01	2026	A	Retribuciones por contratos	73.631.728,14	0,00	-5.000.000,00	68.631.728,14
PI	01.01.02.02	2026	A	Adicionales al contrato	15.425.205,74	5.000.000,00	0,00	20.425.205,74
Totales:					2.531.487.658,97	255.000.000,00	-255.000.000,00	2.531.487.658,97

Total Cuentas Modificadas Egresos: 4

[Signature]
Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0140/2026

VISTO:

El Expediente N.º 0015/913/2026, iniciado por el agente municipal Néstor Daniel SALIBI, D.N.I. N.º 30.121.502, Categoría 24 del Escalafón Municipal; el Sumario Administrativo instruido en su contra por Decreto N.º 0112/2026 de fecha 02 de julio de 2026; las Conclusiones de la Instrucción de fecha 23 de julio de 2026; el Acta N.º 2 de la Comisión de Relaciones Laborales de fecha 19 de agosto de 2026; el Dictamen N.º 49/2026 de la Asesoría Letrada Municipal; y las disposiciones del Estatuto del Personal Municipal de Mendiolaza (Ordenanza N.º 603/2013);

Y CONSIDERANDO:

Que el agente Néstor Daniel Salibi reviste en la Planta Permanente de la Municipalidad de Mendiolaza, Categoría 24 del Escalafón Municipal, gozando de la estabilidad propia del personal permanente conforme el art. 22 de la Ordenanza N.º 603/2013;

Que hallándose vencida su licencia anterior el día 26 de febrero de 2026, el agente debía reintegrarse a la prestación efectiva de sus tareas el día 27 de febrero de 2026, y que, en lugar de ello, presentó ese mismo día una solicitud de licencia sin goce de haberes por capacitación (art. 47, inc. d, del Estatuto), la que fuera advertida como extemporánea e insuficientemente fundada por Dictamen N.º 07/2026 de la Asesoría Letrada;

Que por Decreto N.º 071/2026 se intimó al agente a acompañar la documentación indispensable para la procedencia de la licencia solicitada, sin que el agente diera cumplimiento a dicho requerimiento en tiempo y forma, ni formulara presentación alguna;

Que por Dictamen N.º 40/2026 la Asesoría Letrada Municipal tuvo por configurada la falta de impulso de la solicitud de licencia, revelando el desinterés del interesado en su prosecución, y recomendó tener por desistida dicha solicitud, intimar el reintegro del agente y ordenar la instrucción del sumario administrativo pertinente;

Que por Decreto N.º 0112/2026, de fecha 02 de julio de 2026, este Departamento Ejecutivo tuvo por desistida la solicitud de licencia, intimó al agente Salibi a reintegrarse a la prestación efectiva de sus tareas en el plazo





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



perentorio de cuarenta y ocho (48) horas bajo apercibimiento expreso de tener por configurada la causal de abandono de servicio sin causa justificada (art. 78, inc. 1, ap. a, del Estatuto), ordenó la instrucción del sumario administrativo correspondiente y designó instructor sumariante al Dr. César E. Tillard, Asesor Letrado Municipal;

Que dicho decreto fue notificado fehacientemente al agente en su domicilio real el día 03 de julio de 2026, habiendo el propio agente Néstor Daniel Salibi, según consta en Acta de Diligencia labrada por la Dirección de Recursos Humanos, tomado conocimiento personal, directo y efectivo del acto y de la intimación en él contenida mediante comunicación telefónica mantenida en el mismo acto de notificación;

Que el Instructor Sumariante, mediante providencia del 07 de julio de 2026, dispuso la apertura a prueba del sumario y corrió vista y traslado de las actuaciones al agente por el término perentorio de ocho (8) días hábiles a fin de que ejerciera su derecho de defensa, notificándose dicha providencia fehacientemente el 08 de julio de 2026, sin que el agente formulara descargo, presentación ni ofrecimiento de prueba alguno dentro del plazo conferido, vencido el 22 de julio de 2026;

Que con fecha 23 de julio de 2026 el Instructor Sumariante certificó el vencimiento del plazo y la clausura del sumario, y formuló sus Conclusiones, en las que tuvo por fehacientemente acreditada la ausencia ininterrumpida e injustificada del agente desde el 27 de febrero de 2026, configurativa de la causal de abandono de servicio sin causa justificada prevista en el art. 78, inc. 1, ap. a), del Estatuto, aconsejando la aplicación de la sanción de cesantía, conclusiones que fueron notificadas al agente en igual fecha, con firma personal de este;

Que conferida vista al agente por el término de cinco (5) días hábiles para la presentación de su alegato conforme el art. 85, in fine, del Estatuto, dicho plazo venció el 30 de julio de 2026 sin que el agente efectuara presentación alguna, certificándose tal circunstancia el 31 de julio de 2026 y remitiéndose las actuaciones a la Comisión de Relaciones Laborales conforme arts. 85, 90 y 104, inc. e), del Estatuto, con noticia a las entidades gremiales SETMM y ATE, que tomaron vista de la totalidad de las actuaciones sin formular objeción alguna;

Que conforme surge del Acta N.º 2 de la Comisión de Relaciones Laborales de fecha 19 de agosto de 2026, el plazo de diez (10) días hábiles administrativos



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



previsto en el art. 90 del Estatuto para la emisión del dictamen de dicha Comisión se encontraba vencido de pleno derecho al día 18 de agosto de 2026, circunstancia consentida sin objeción por las representaciones gremiales de SETMM y ATE presentes en el acto;

Que según lo dictaminado por la Asesoría Letrada Municipal mediante Dictamen N.º 49/2026, dicho vencimiento no obsta al dictado del presente acto, toda vez que el art. 79, segundo párrafo, del Estatuto atribuye al Departamento Ejecutivo la potestad exclusiva de aplicar la sanción de cesantía, condicionada únicamente a la previa instrucción del sumario respectivo —recaudo íntegramente cumplido—, y que el art. 91 del Estatuto, si bien confiere carácter perentorio a los plazos del régimen disciplinario, no erige el dictamen de la Comisión de Relaciones Laborales en presupuesto de validez del acto sancionatorio; que, asimismo, el recaudo de intervención previa de la Comisión exigido por el art. 105 del Estatuto se encuentra íntegramente satisfecho, por resultar dicho recaudo conceptualmente distinto y autónomo del dictamen sustancial exigido por el art. 90, habiéndose la Comisión reunido, tomado conocimiento efectivo de las actuaciones y certificado expresamente en su Acta N.º 2 el vencimiento de su propio plazo, dejando el expediente expedito para la resolución definitiva, sin objeción de las representaciones gremiales presentes;

Que el agente Néstor Daniel Salibi dejó vencer los plazos procedimentales sin hacer ejercicio alguno de su derecho —la intimación a acompañar documentación cursada por el Decreto N.º 071/2026, la intimación a reintegrarse contenida en el Decreto N.º 0112/2026, la vista para descargo y ofrecimiento de prueba del art. 83 del Estatuto, y la vista para alegato del art. 85, in fine—, habiendo sido notificado en forma fehaciente en todas las oportunidades y acreditándose, en dos de ellas, su conocimiento personal y directo del acto; que dicho silencio reiterado y sostenido no importa déficit alguno del procedimiento ni merma en la garantía de defensa, sino, por el contrario, confirma que la finalidad que el sumario administrativo persigue —ofrecer al sumariado oportunidad cierta y efectiva de ser oído y de defenderse, — se ha visto cabalmente satisfecha, resultando la inacción verificada exclusivamente imputable al propio interesado y sin generar responsabilidad ni afectación alguna a cargo de la Administración;

Que el Dr. César E Tillard ha intervenido en las presentes actuaciones en su doble carácter de Instructor Sumariante, designado por el Decreto N.º 0112/2026, y de Asesor Letrado Municipal, circunstancia que el Estatuto no



MENDIOLAZA
CIUDAD



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



prohíbe ni encuentra incompatibilidad expresa (arts. 86, 109 y 110) y que, según lo dictaminado, no compromete la objetividad del dictamen emitido, por tratarse la totalidad de la prueba de cargo de constancias documentales no controvertidas por el sumariado ni por las entidades gremiales intervinientes, sin que exista extremo fáctico en disputa que requiriera un juicio independiente de valoración;

Que la conducta del agente Néstor Daniel Salibi, consistente en la ausencia ininterrumpida a su lugar de trabajo desde el 27 de febrero de 2026 hasta la fecha, sin invocar ni acreditar causa alguna que la justifique, pese a haber sido intimado en forma expresa, fehaciente y con pleno conocimiento personal, y pese a haber persistido en dicha inacción aun frente al apercibimiento formal contenido en el Decreto N.º 0112/2026, configura sin lugar a dudas la causal de abandono de servicio sin causa justificada prevista en el art. 78, inciso 1, apartado a), del Estatuto del Personal Municipal, sancionada con cesantía, no resultando aplicable causal de exoneración alguna del art. 78, inciso 2, del citado cuerpo normativo;

Que dicha conducta configura, además y en forma autónoma y concurrente, una situación de faltas injustificadas reiteradas por un lapso que excede los ciento veinte (120) días hábiles administrativos, extensión que supera en más de doce (12) veces el límite de diez (10) días previsto en el art. 77 del Estatuto para las inasistencias injustificadas de carácter leve y que, conforme lo dictaminado por la Asesoría Letrada Municipal, resultaría por sí sola suficiente para justificar la sanción de cesantía, con idéntico encuadre en el art. 78, inciso 1, apartado a), del Estatuto;

Que por aplicación del art. 23 del Estatuto, el agente no ha devengado haberes desde el día 27 de febrero de 2026 por no haberse verificado prestación efectiva de servicios ni encontrarse en uso de licencia autorizada, circunstancia ya registrada por la Dirección de Recursos Humanos, correspondiendo instruir a dicha Dirección para que practique la liquidación final de los conceptos no remunerativos que en definitiva correspondieren conforme el art. 45, Punto 7, del Estatuto, y proceda a la baja registral y previsional del agente;

Que la presente medida deberá notificarse en forma fehaciente al agente, haciéndole saber los recursos previstos en el art. 58 del Estatuto, así como ponerse en conocimiento de las entidades gremiales SETMM y ATE;





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



Que la Intendente Municipal tiene atribuciones para el dictado del presente acto en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 49 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal N.º 8102 y por los arts. 78, 79 y concordantes del Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza N.º 603/2013);



POR ELLO:

MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- CESANTÍA. Dispónese la CESANTÍA del agente municipal Néstor Daniel SALIBI, D.N.I. N.º 30.121.502, Categoría 24 del Escalafón Municipal, a partir de la fecha del presente decreto, por haber incurrido en la causal de abandono de servicio sin causa justificada prevista en el artículo 78, inciso 1, apartado a), del Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza N.º 603/2013), en virtud de su ausencia ininterrumpida a la prestación de tareas desde el 27 de febrero de 2026, conducta que configura además, en forma autónoma, una situación de faltas injustificadas reiteradas por más de ciento veinte (120) días hábiles administrativos, con idéntico encuadre normativo y suficiente por sí sola para justificar la presente sanción, conforme surge de las Conclusiones de la Instrucción del Expediente N.º 0015/913/2026 y del Dictamen N.º 49/2026 de la Asesoría Letrada Municipal, cuyos fundamentos se dan aquí por íntegramente reproducidos.

ARTÍCULO 2º.- BAJA REGISTRAL. Dispónese la baja del agente Néstor Daniel Salibi de la Planta Permanente de la Municipalidad de Mendiolaza, debiendo la Dirección de Recursos Humanos proceder a su desvinculación registral y previsional con efecto a la fecha del presente acto.

ARTÍCULO 3º.- LIQUIDACIÓN FINAL. Instrúyese a la Dirección de Recursos Humanos y a la Secretaría de Hacienda para que practiquen la liquidación final que en derecho corresponda, comprensiva exclusivamente de los conceptos no remunerativos previstos en el artículo 45, Punto 7, del Estatuto (licencia anual ordinaria no gozada, calculada hasta el día 26 de febrero de 2026), dejándose expresa constancia de que no se han devengado haberes desde el día 27 de febrero de 2026 por aplicación del artículo 23 del Estatuto, y de que no corresponde el pago de indemnización alguna por tratarse de una cesantía dispuesta por causa imputable al agente.



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



ARTÍCULO 4º.- NOTIFICACIÓN AL AGENTE. Notifíquese el presente decreto al agente Néstor Daniel SALIBI en forma fehaciente, con copia íntegra del acto, del Dictamen N.º 49/2026 de la Asesoría Letrada y de las Conclusiones de la Instrucción, haciéndole saber que le asisten los derechos y recursos de reconsideración y apelación previstos en el artículo 58 del Estatuto del Personal Municipal, los que podrá interponer dentro de los plazos allí establecidos.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICACIÓN GREMIAL. Notifíquese el presente a las entidades gremiales Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales de Mendiolaza (SETMM) y Asociación Trabajadores del Estado (ATE), en su carácter de integrantes de la Comisión de Relaciones Laborales.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRO. Tome conocimiento la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada Municipal y la Secretaría de Hacienda, debiendo asentarse la presente medida en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 7º.- REFRENDO. El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 8º.- . Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Mendiolaza, 25 de agosto de 2026.


Javier Masuero
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00141/2026

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1168/2026 y 1169/2026 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 26 de agosto de 2026 y notificadas a este DEM el mismo 26 de agosto de 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1168/2026 referida a la *Habilitación vía de vinculación "La Cercanía" y calle Azarero*.

Art. 2º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1169/2026 referida a la autorización de la obra *"Autorización y licitación obra Bv Italia y transversales"*.

Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Art. 4º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 27 de agosto de 2026.-





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0142/2026

VISTO:

La necesidad de fijar el valor de la Unidad de Medida - NAFTA y de establecer el valor de variación mensual del IPC (índice de precios al consumidor Córdoba).-



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 63 de la Ordenanza 1036/2023 es facultad del Departamento Ejecutivo fijar el interés mensual a que se refiere el Art. 26° de la Ordenanza General impositiva;

POR ELLO:



LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

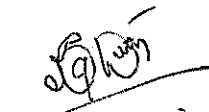
Art. 1°: ESTABLECER, para el mes de Septiembre del año 2026, el valor del IPC (índice de precios al consumidor Córdoba) en un 1,8%. -

Art. 2°: FIJAR, para el mes de Septiembre del año 2026, el valor del litro de nafta súper en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO NUEVE (\$ 2.109).-

Art. 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda Municipal.-

Art. 4°: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese. -

Mendiolaza, 31 de Agosto de 2026.-


Lic. Gabriela Díaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNINO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004

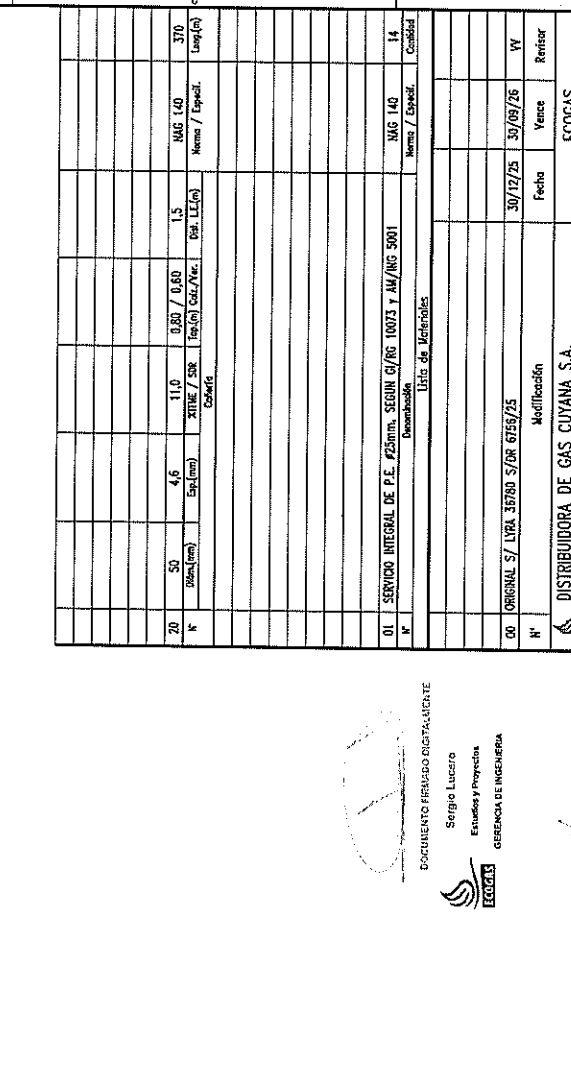


MENDIOLAZA
CIUDAD

1000

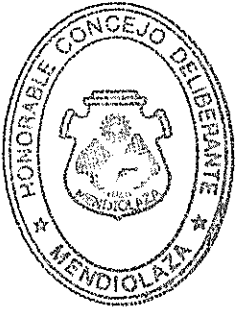
- [illegible]

NOTA IMPORTANTE:
- PARA LA HABILITACION DE LA OBRA DEBERAN DISPONERSE (EN CASO DE SER NECESARIOS) SERVICIOS DE SACRIFICIO PARA PURGAR LA CARGA DURANTE SU LLENADO CON GAS NATURAL.
LA CANTIDAD Y UBICACION DE LOS MISMOS SERA DEFINIDA EN FORMA PREVIA A LA HABILITACION DE LAS OBRAS.



ECOGAS
Estudios y Proyectos
INGENIERIA
VERONICA VALDEZ
ECOGAS CONSULTING ENVIRONMENTAL

[illegible]



Mendiolaza, 26 de Agosto del 2026

DECRETO 130/2026

VISTO:

El Decreto N° 130/2026 el cual declara la factibilidad a la obra referida a la solicitud presentada por los **vecinos contribuyentes del Barrio El Talar de la ciudad de Mendiolaza**, la innecesaridad de apertura del Registro de Oposición y la declaración de utilidad pública y pago obligatorio de la obra de Red de Gas Natural en Calle El Maitén (N.º 200 al 300), Barrio El Talar de Mendiolaza (Traza N.º DC 00623/096), en el marco de lo establecido por la Ordenanza N.º 1061/2024

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los fundamentos del Decreto referido, los beneficiarios directos de la obra han suscripto en forma unánime la adhesión a los términos y condiciones de la Ordenanza N.º 1061/2024, alcanzando así el cien por ciento (100%) de conformidad, superando holgadamente los porcentajes mínimos exigidos en sus artículos 6.º y 8.º;

Que la norma del Departamento Ejecutivo Municipal indica que el procedimiento guarda seguridad jurídica, y redunda en beneficio para los peticionantes;

Que, en consecuencia el Departamento Ejecutivo dictó el Decreto de factibilidad, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 1061/2024;

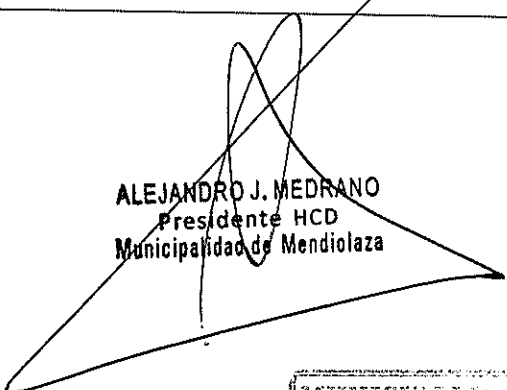
Por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1166/26**

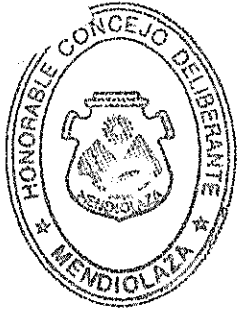
ARTÍCULO 1º.- Ratificar en los términos de la Ordenanza 1061/2024 el Decreto 130/2026 respecto a la ejecución de la obra de Red de Gas Natural en **Calle El Maitén (N.º 200 al 300)**, Barrio El Talar de Mendiolaza (Traza N.º DC 00623/096).

ARTÍCULO 2.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza


ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 3422	02 SEP 2026
Exp. N° 0015/...../ 20.....	
Pase a Oficina.....	



Mendiolaza; 26 de Agosto del 2026

DECRETO 131/2026

VISTO:

El Expediente N.º 0015/843/2025, el Decreto 0062/2026 la Ordenanza N. 1061/2024, y el Decreto 131/2026, relativos a la obra de Red de Distribución de Gas Natural - *Traza DC 00624/008 y DC 05469/000 del Barrio 1 La-Cercanía de esta ciudad*

CONSIDERANDO

Que por Decreto N.º 0062/2026 el Departamento Ejecutivo tuvo por cerrado el Registro de Oposición correspondiente a la obra de Red de Distribución de Gas Natural - Traza DC 00624/008 y DC 05469/000 del Barrio La Cercanía, sin que se registraran oposiciones ni observaciones, y declaró la referida obra de utilidad pública y de pago obligatorio a cargo de los contribuyentes responsables de los inmuebles comprendidos en la zona de beneficio, bajo el régimen de Contribución por Mejoras de la Ordenanza N° 1061/2024. Que el Decreto 131/2026, complementa al 62/2026, determinando diversas cuestiones operativas del proceso y se remite para el refrendo del Concejo Deliberante en los términos del Ordenanza 1061/2026.

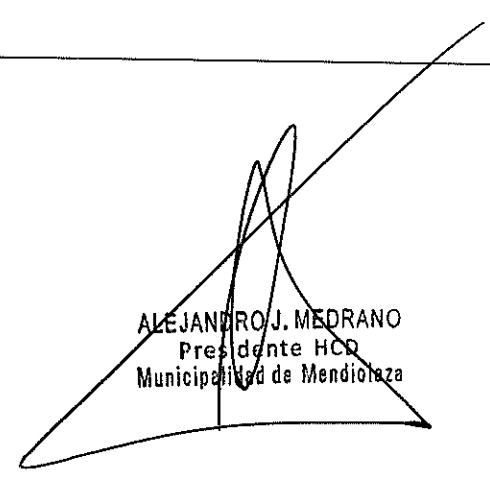
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1167/26**

ARTÍCULO 1º.- Ratificar y refrendar en los términos de la Ordenanza 1061/2024 el Decreto 131/2026, complementario del Decreto N.º 0062/2026 y respecto de la obra de Red de Distribución de Gas Natural — Traza DC 00624/008 y DC 05469/000 - del Barrio La Cercanía (Expte. N.º 0015/843/2025),

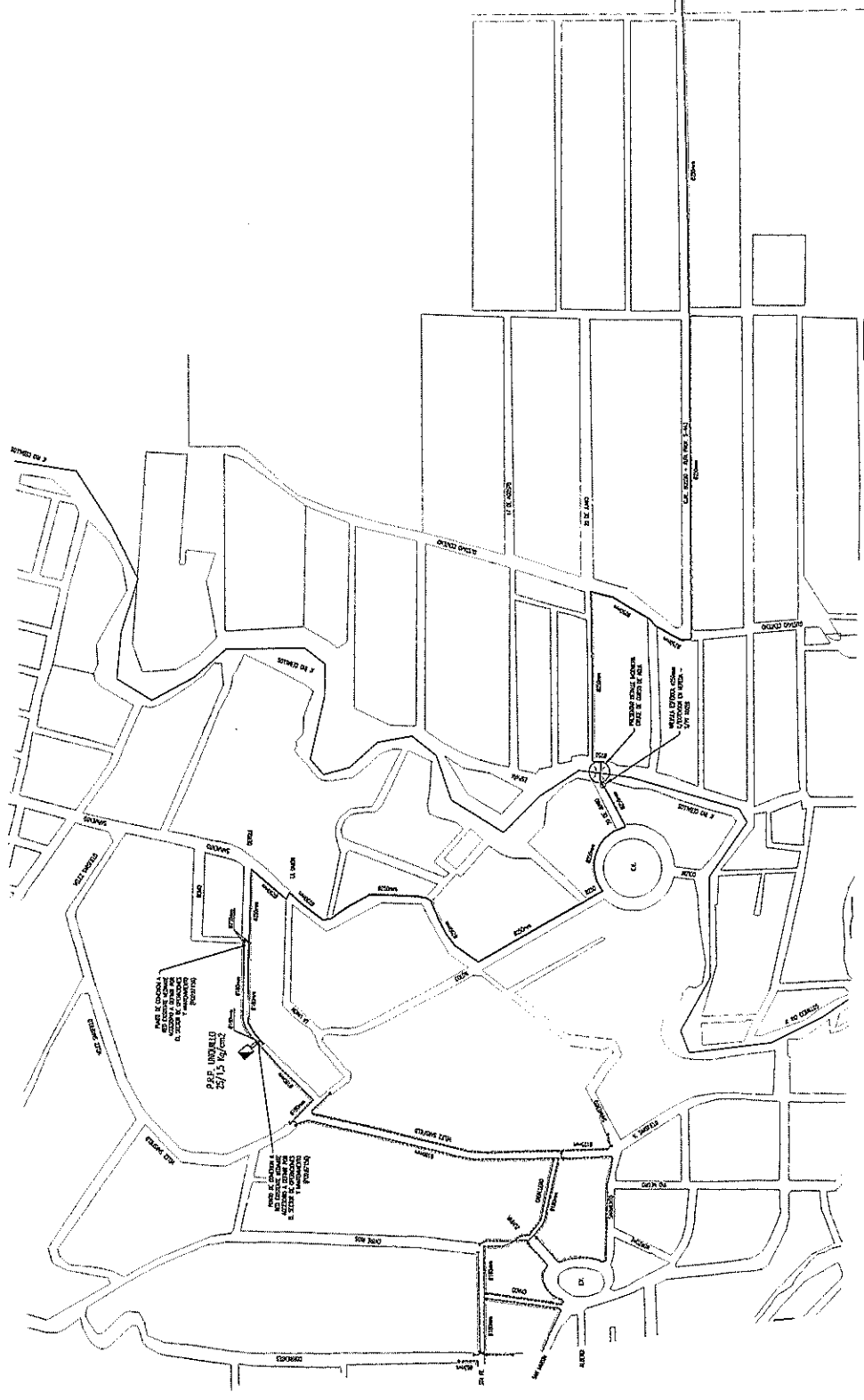
ARTÍCULO 2.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

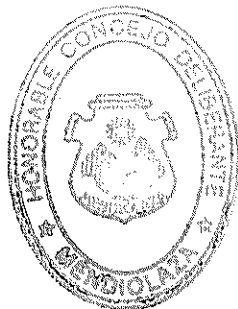

R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza


ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 3423	02 SEP 2026
Exp. N° 0015/...../ 20.....	
Pase a Oficina.....	



[illegible]



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA Nº 3387	26 AGO 2026
Exp. Nº 0015/...../ 20.....	
Pase a Oficina,.....	

Mendiolaza; 26 de Agosto del 2026

ORDENANZA

Ref.: *Habilitación de vía de vinculación entre el E.U. «La Cercanía» y la Calle Azarero (Barrio El Talar) y aceptación de donación con cargo para su mejoramiento.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

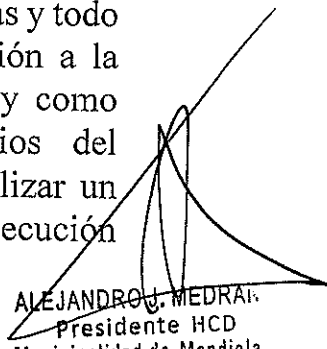
El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante el presente proyecto de ordenanza, fundado en las siguientes consideraciones.

El Emprendimiento Urbanístico «La Cercanía», cuya visación provisoria fue otorgada por la Ordenanza N.º 789/2018, cuenta en la actualidad con un único punto de acceso y egreso vehicular sobre la Ruta Provincial E-53, conforme lo establece el artículo 11.º de dicha ordenanza. Los propietarios del emprendimiento han solicitado la habilitación de una vía de vinculación complementaria con la Calle Azarero del vecino Barrio El Talar, invocando razones de seguridad y de gestión del riesgo: la existencia de un único punto de acceso genera una situación de vulnerabilidad operativa ante eventuales emergencias —incendios, accidentes que obstruyan la vía principal o requerimientos de asistencia sanitaria urgente—, siendo la disponibilidad de vías secundarias de evacuación una medida preventiva esencial para mejorar la capacidad de respuesta de los servicios públicos.

La materia se inscribe plenamente dentro de las competencias propias del Municipio en orden a la planificación urbana, la organización de la red vial y la regulación del tránsito dentro de su ejido. La habilitación propuesta importa, además, una modificación del régimen de accesos fijado por la Ordenanza N.º 789/2018, cuya reforma es competencia del Honorable Concejo Deliberante. Del mismo modo, la aceptación de donaciones con cargo destinadas a obras de interés público constituye una atribución que la Ley Orgánica Municipal N.º 8102 reserva al Cuerpo, lo que torna necesaria la sanción de una ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo a recibir el aporte ofrecido y a afectarlo al destino previsto.

Se ha tomado debida nota de la inquietud manifestada por vecinos del Barrio El Talar, quienes han expresado su preocupación en cuanto a que la apertura de la vía de vinculación por la Calle Azarero pudiera ocasionar molestias a los vecinos frentistas de dicho tramo. Lejos de desatender ese legítimo interés, el presente proyecto lo asume como eje de su diseño. Por una parte, la vía se habilita con carácter controlado y de uso restringido, excluyendo expresamente el tránsito pesado, el de proveedores, el vinculado a la ejecución de obras y todo tránsito pasante ajeno a ambos barrios, de modo de acotar su función a la finalidad de seguridad y conectividad que la justifica. Por la otra, y como respuesta concreta a la preocupación planteada, los propietarios del Emprendimiento «La Cercanía» han manifestado su voluntad de realizar un aporte de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) con destino a la ejecución


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza


ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiola.

de obras de cordón cuneta y mejoramiento del tramo de la Calle Azarero afectado a la vinculación.

De este modo, la contribución ofrecida, se traduce en una mejora efectiva de la infraestructura vial y del escurrimiento de aguas pluviales del sector, ejecutada de manera de ocasionar la menor complicación posible a los vecinos durante y con posterioridad a la obra. El aporte se recibe bajo la figura de la donación con cargo, quedando sujeto a afectación específica, de manera que los fondos no puedan aplicarse a un destino distinto del previsto, y su ejecución al régimen de contrataciones y de obra pública vigente, con la consiguiente rendición ante el Tribunal de Cuentas, garantizándose así la transparencia y trazabilidad de los recursos.

Por las razones expuestas, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita al Honorable Concejo Deliberante la sanción del presente proyecto.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°
1168/2026**

ARTÍCULO 1. ° – OBJETO. La presente ordenanza tiene por objeto: a) autorizar la habilitación de una vía de vinculación vehicular controlada y de uso restringido entre el Emprendimiento Urbanístico «La Cercanía» y la Calle Azarero del Barrio El Talar; y b) autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación con cargo ofrecida por los propietarios de dicho emprendimiento y a afectarla a las obras de mejoramiento del tramo de la Calle Azarero necesarias para el funcionamiento de la vinculación.

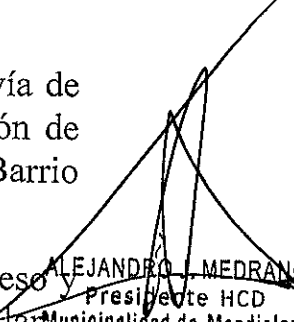
ARTÍCULO 2. ° – MODIFICACIÓN. Modificase el artículo 11.° de la Ordenanza N.° 789/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Art. 11.°: AUTORIZÁSE el ingreso y egreso principal del Emprendimiento Urbanístico (E.U.) «La Cercanía», para vehículos motorizados de propietarios, visitas y servicios, desde la Ruta Provincial E-53.

AUTORIZÁSE, de manera complementaria, la habilitación de una vía de vinculación vehicular controlada y de uso restringido entre el E.U. «La Cercanía» y la Calle Azarero del Barrio El Talar, de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas y funcionales:

1. Sentido de circulación: la vía funcionará como ingreso y egreso para vehículos livianos de propietarios del E.U. «La Cercanía», así como para motocicletas de propietarios y personal de servicios.
2. Dimensiones: la vía tendrá un ancho máximo aproximado de 4,50 metros.
3. Servicios de emergencia y públicos: se autoriza la circulación en ambos sentidos, en todo tiempo, a los vehículos de emergencia (ambulancias, bomberos, policía y defensa civil) a las unidades de servicios municipales (recolección de residuos, mantenimiento e inspección).
4. Restricciones: queda estrictamente prohibida la circulación por esta vía de tránsito pesado, de proveedores y de vehículos vinculados a la ejecución de obras, así como de todo tránsito pasante ajeno al E.U. «La Cercanía» y al Barrio El Talar.
5. Accesibilidad no motorizada: se mantiene la autorización para el ingreso y egreso peatonal y de bicicletas a través de la conexión con el Barrio El Talar.


R. Gonzalez
Secretaria H. E. E.
Mendiolaza


ALEJANDRO MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza

6. Control: la vía contará con los dispositivos de control de acceso y la señalización que determine la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal.»

ARTÍCULO 3. ° – ACEPTACIÓN DE DONACIÓN CON CARGO.

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación con cargo que ofrecen los propietarios del Emprendimiento Urbanístico «La Cercanía» —por sí o a través de la entidad o comisión que los nucleee—, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), cuya efectivización será responsabilidad del representante legal del barrio que por reglamento de copropiedad sería el administrador, antes del 30 de Septiembre de 2026, con destino exclusivo y excluyente a la ejecución de las obras de cordón cuneta y de mejoramiento del tramo de la Calle Azarero afectado a la vía de vinculación autorizada por el artículo 2.° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4. ° – AFECTACIÓN ESPECÍFICA. Los fondos provenientes de la donación aceptada conforme al artículo precedente ingresarán a una cuenta de afectación específica y no podrán ser aplicados a un destino distinto del previsto en esta ordenanza. Instrúyase a la Secretaría de Hacienda a registrar el ingreso, individualizar los fondos y rendir su aplicación ante el Tribunal de Cuentas conforme la normativa vigente.

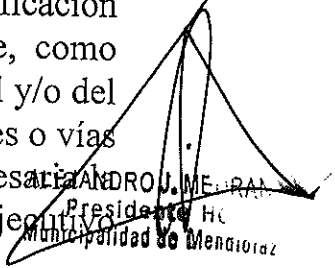
ARTÍCULO 5. ° – EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. La ejecución de las obras se sujetará al régimen de contrataciones de la Municipalidad de Mendiolaza (Ordenanza N.° 939/2021) y a la normativa de obra pública vigente. El proyecto ejecutivo deberá contemplar las soluciones técnicas necesarias para garantizar el escurrimiento de las aguas pluviales, la consolidación de la calzada y la menor afectación posible a los vecinos frentistas de la Calle Azarero, tanto durante la ejecución como con posterioridad a ella. El plazo de ejecución no podrá superar los 120 días desde que hayan ingresado los fondos provenientes de la donación a la cuenta Municipal. Con relación a las obras de ingreso al E.U. “La Cercanía”, que estarán a cargo de los vecinos, las mismas se podrán comenzar a ejecutar una vez que la presente Ordenanza quede promulgada

ARTÍCULO 6. ° – CARGO Y CONDICIÓN. El cargo impuesto a la donación constituye condición esencial de su aceptación. En el supuesto de que, por cualquier causa, las obras previstas no pudieran ejecutarse, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá restituir los fondos a los donantes o, mediando conformidad expresa de éstos, reasignarlos a obras de finalidad análoga en beneficio del mismo sector, dando cuenta en tal caso al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7. ° – FACULTADES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a: a) suscribir el instrumento de aceptación de la donación y todo acto complementario que resulte necesario; b) reglamentar las medidas de control de acceso, señalización y funcionamiento de la vía de vinculación autorizada por el artículo 2. °; y c) dictar los actos administrativos necesarios para la ejecución de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8. ° - REVISIÓN DE LA MEDIDA. La presente modificación obedece a razones de seguridad e interés público. En caso de que, como consecuencia del Plan Urbano Municipal, del Ordenamiento Territorial y/o del eventual desarrollo y crecimiento de la ciudad, surgieran nuevos lugares o vías de acceso - que sean jurídica y técnicamente posible - que tornen necesaria la revisión de la medida dispuesta por la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar al Honorable Concejo Deliberante la modificación de la presente ordenanza.


R. González
Secretaría H.C.D.
Mendiolaza

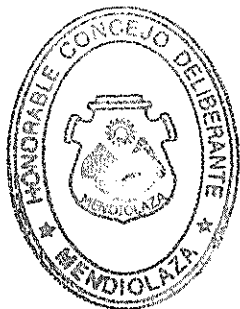

Andrés Méndez
Presidente H.C.
Municipalidad de Mendiolaza

Municipal deberá evaluar y revisar la presente Ordenanza, adoptando las medidas que correspondan en función de las nuevas circunstancias.

ARTÍCULO 9.º – COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Dése al Registro Municipal y archívese.


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza


ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 3388	26 AGO 2026
Exp. N° 0015/...../20.....	
Pase a Oficina,.....	

Mendiolaza; 26 de Agosto del 2026

ORDENANZA

«BV. ITALIA Y TRANSVERSALES»

Aprobación de la documentación técnica y licitatoria. Autorización de la obra y del llamado a Licitación Pública.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante el presente Proyecto de Ordenanza, destinado a autorizar la ejecución y contratación de la obra pública denominada «PIA 02 - Bv. Italia y Transversales» y a aprobar los instrumentos técnicos, económicos y jurídicos que integrarán el procedimiento de selección del contratista.

I. La obra proyectada

La intervención tiene por objeto la puesta en valor integral del pavimento del Bv. Italia y sus transversales, en el sector correspondiente al cruce con calle Calasanz, sobre una superficie total aproximada de nueve mil setecientos veintitrés metros cuadrados (9.723 m²). Se trata de una actuación vial de alcance integral, dirigida a recomponer la capacidad estructural de las calzadas, mejorar sus condiciones de transitabilidad y seguridad y ordenar los sectores de circulación y escurrimiento superficial.

De acuerdo con la documentación acompañada, los trabajos comprenden tareas preliminares; fresado de la carpeta asfáltica existente sobre calle Córdoba; demolición de cordones cuneta y bocacalles deteriorados; movimiento de suelos; compactación y preparación de la sub-rasante; ejecución de sub-base de suelo-arena y base estabilizada; repavimentación asfáltica; reconstrucción de cordones cuneta y bocacalles de hormigón H30; y repavimentación con adoquines de hormigón H8. La pluralidad y coordinación de estas tareas justifican su contratación como una única obra, bajo el sistema de ajuste alzado previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.

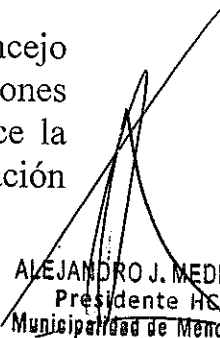
II. Documentación respaldatoria

La Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos ha conformado el legajo de la obra, identificado en el Expediente N.º 1116, mediante la elaboración de la Memoria Descriptiva, el Pliego de Especificaciones Técnicas, los precios oficiales y la planilla de costos. A su vez, se han preparado el Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares, instrumentos que determinan el régimen jurídico de la convocatoria, los requisitos de admisibilidad, el sistema de contratación, las garantías, el procedimiento de apertura en dos etapas, la evaluación de las propuestas y las reglas aplicables a la ejecución, certificación, recepción y garantía de los trabajos.

La aprobación expresa de la totalidad de estos documentos por el Concejo Deliberante asegura la unidad del régimen aplicable, delimita las obligaciones de la Administración y de los futuros oferentes y contratista, y satisface la exigencia legal de aprobación de las bases y condiciones de la Licitación Pública.

III. Marco jurídico y procedimiento de contratación


R. Gonzalez
Secretaría H.C.D.
Mendiolaza


ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza

La Ley Orgánica Municipal N. ° 8102 atribuye al Concejo Deliberante competencia para sancionar ordenanzas sobre obras y servicios públicos y para aprobar las bases y condiciones de las licitaciones. Por su parte, la Ordenanza N. ° 939/2021 regula el procedimiento municipal de contratación y exige Licitación Pública cuando el monto de la contratación supera el umbral fijado por la normativa presupuestaria vigente.

El Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de pesos un mil doscientos cuarenta y cuatro millones setecientos trece mil veintiocho con cincuenta y tres centavos (\$1.244.713.028,53), monto que supera el uno coma cinco por ciento (1,5 %) del Presupuesto General de Gastos vigente, conforme al encuadre efectuado en los pliegos. En consecuencia, corresponde que el Concejo Deliberante autorice el llamado y apruebe la documentación licitatoria, quedando a cargo del Departamento Ejecutivo la instrumentación del procedimiento mediante decreto, previa intervención del Tribunal de Cuentas en los actos que comprometan gastos, de acuerdo con el artículo 84 inciso 2 de la Ley N.° 8102.

IV. Presupuesto, plazo y resguardo del interés municipal

El plazo de ejecución se fija en setenta y cinco (75) días hábiles contados desde el Acta de Replanteo. La documentación prevé, entre otros resguardos, una garantía de mantenimiento de oferta equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial; una garantía de cumplimiento del cinco por ciento (5 %) del monto contractual; fondo de reparo del cinco por ciento (5 %) de cada certificado; un plazo de garantía de doce (12) meses desde la recepción provisoria; certificaciones quincenales; y precios contractuales fijos e inamovibles durante la ejecución.

La autorización para comprometer el gasto deberá operar con cargo a la partida presupuestaria específica que informe la Secretaría de Hacienda y quedará sujeta a la previa certificación de crédito suficiente y al cumplimiento de las intervenciones de control establecidas por el ordenamiento municipal. De ese modo se armoniza la necesidad de avanzar con la contratación con los principios de legalidad presupuestaria, control previo, eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

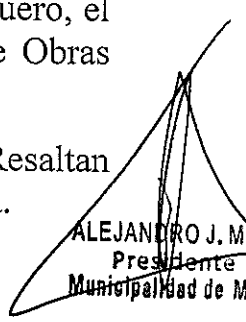
V. Solución normativa propuesta

El proyecto reúne en un único acto la autorización de la obra y del llamado a Licitación Pública; la fijación del Presupuesto Oficial y del plazo de ejecución; la aprobación del Pliego de Condiciones Generales, del Pliego de Condiciones Particulares, del Pliego de Especificaciones Técnicas, de la Memoria Descriptiva, de los precios oficiales y de la planilla de costos; la incorporación de la obra al Plan de Obras Públicas; y las habilitaciones necesarias para que el Departamento Ejecutivo instrumente el procedimiento, adjudique la propuesta más conveniente y celebre el contrato, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias y a los controles legales.

Ingresado el proyecto y otorgado el trámite parlamentario, en comisión del día 25/8/2026 se hicieron presentes el Secretario de Gobierno Javier Massuero, el Secretario de Obras y S.P. Iván Peralta y Juan Giraudo, Director de Obras Públicas del Departamento Ejecutivo.

Destacan la importancia de la obra y su impacto positivo en la ciudad. Resaltan que la intervención tendrá relevancia en el aspecto de movilidad urbana.


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza


ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza

Explicaron los detalles técnicos de los trabajos en la zona puntual y sus transversales. En la presentación y exposición pusieron foco en la visión de identidad del casco céntrico, Se mostraron placas en pantalla sobre la propuesta de intervención versus el estado actual.

Se han tenido en cuenta aspectos de accesibilidad, ensanchamiento de ciertas veredas (Bv. Cba) y paradigmas de ordenamiento de la obra.

De igual manera se resaltó la importancia del control hidrológico antes, durante y después de la ejecución de la Obra.

Por las razones expuestas, se solicita al Honorable Concejo Deliberante la sanción del presente Proyecto de Ordenanza.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°
1169/2026**

ARTÍCULO 1. °.- AUTORIZACIÓN DE LA OBRA. Autorízase la ejecución de la obra pública denominada «PIA 02 - Bv. Italia y Transversales», consistente en la puesta en valor integral del pavimento del Boulevard Italia y sus transversales, en el sector correspondiente al cruce con calle Calasanz, sobre una superficie total aproximada de nueve mil setecientos veintitrés metros cuadrados (9.723 m²), de conformidad con la documentación técnica aprobada por la presente.

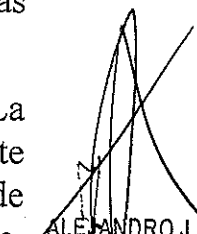
ARTÍCULO 2. °.- PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO. Fijase el Presupuesto Oficial de la obra en la suma de pesos un mil doscientos cuarenta y cuatro millones setecientos trece mil veintiocho con cincuenta y tres centavos (\$1.244.713.028,53), y el plazo de ejecución en setenta y cinco (75) días hábiles, contados desde la fecha del Acta de Replanteo.

ARTÍCULO 3. °.- AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra individualizada en el artículo 1. °, de conformidad con los artículos 1.°, 6.° y concordantes de la Ordenanza N.° 939/2021 y con el umbral establecido por la normativa presupuestaria vigente.

ARTÍCULO 4. °.- APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. Apruébense bajo la responsabilidad de los profesionales que lo elaboraron, los instrumentos técnicos, económicos y jurídicos que integran la documentación de la obra y del procedimiento licitatorio, los que forman parte integrante de la presente Ordenanza: Anexo I, Pliego de Condiciones Generales; Anexo II, Pliego de Condiciones Particulares; Anexo III, Pliego de Especificaciones Técnicas; Anexo IV, Memoria Descriptiva; Anexo V, Precios Oficiales; Anexo VI, Planilla de Cotización; Anexo VII Planimetría y Anexo VIII Proyecto Técnico. Instar al Departamento Ejecutivo Municipal a fin que acompañe los instrumentos hidrológicos correspondientes, y el proyecto deberá contemplar las soluciones técnicas necesarias para garantizar el escurrimiento de las aguas pluviales antes, durante y a posteriori de su ejecución.

ARTÍCULO 5. °.- RÉGIMEN APLICABLE Y PRELACIÓN. La contratación se registrará por la Ordenanza N.° 939/2021, por la presente Ordenanza, por los instrumentos aprobados en el artículo 4.°, por el decreto de llamado, por las circulares aclaratorias que se emitan y por la oferta adjudicada.


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza


ALEJANDRO J. MEDF
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Mendiolaza

En caso de discrepancia entre los documentos aprobados, regirá el orden de prelación establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, sin perjuicio de la prevalencia de las normas de orden público aplicables.

ARTÍCULO 6. °.- INCORPORACIÓN AL PLAN DE OBRAS PÚBLICAS. Incorporase la obra autorizada por el artículo 1.° al Plan de Obras Públicas de la Municipalidad de Mendiolaza, a los fines previstos por los artículos 74 y concordantes de la Ley N.° 8102.

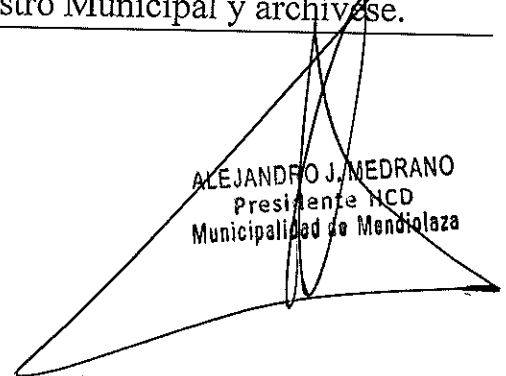
ARTÍCULO 7. °.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO. El llamado, la adjudicación y la contratación de la obra quedan sujetos a la previa certificación, por la Secretaría de Hacienda o el órgano que corresponda, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de General vigente. Autorízase la erogación hasta el monto indicado en el artículo 2.°, con cargo a dicha partida, una vez cumplida aquella condición y las demás intervenciones legales y contables pertinentes.

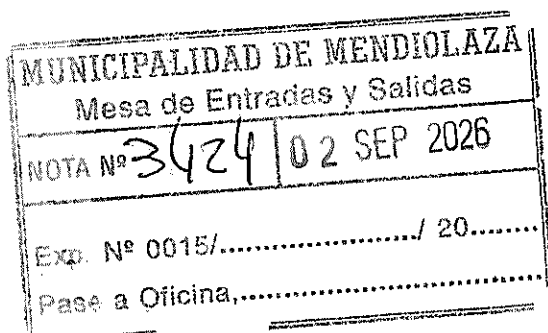
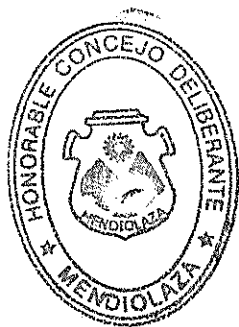
ARTÍCULO 8. °.- INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS. El proyecto de decreto de llamado, el acto de adjudicación y los demás actos administrativos que comprometan gastos serán sometidos a la intervención previa del Tribunal de Cuentas, conforme al artículo 84 inciso 2 de la Ley N.° 8102.

ARTÍCULO 9. °.- FACULTADES DE INSTRUMENTACIÓN. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar el decreto de llamado; completar el número de licitación, las fechas, horarios, lugares y demás datos operativos previstos en los pliegos; emitir circulares aclaratorias que no alteren las condiciones sustanciales aprobadas; designar la Comisión Evaluadora y la Inspección de Obra; adjudicar mediante decreto a la propuesta más conveniente; suscribir el contrato respectivo; y realizar los demás actos necesarios para la ejecución de la presente, con arreglo a la Ordenanza N.° 939/2021 y a la documentación aprobada.

ARTÍCULO 10. °.- COMUNICACIÓN. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.


R. González
Secretaría H.C.D.
Mendiolaza


ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza



Mendiolaza, 26 de Agosto del 2026.

RESOLUCIÓN N° 105 /2026

VISTO:

La lista presentada por el Secretario Sr. Diego Pérez para la conformación de la Junta Promotora de la Comisión Vecinal de **Barrio Sierra Nueva**;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 697/2016 establece el marco normativo para la conformación de las Comisiones Vecinales del Municipio de Mendiolaza;

Que el Estatuto de la Comisión Vecinal de Barrio, aprobado como parte integrante de la citada Ordenanza, regula en su Capítulo VI el procedimiento previo a la constitución de las Comisiones Vecinales, estableciendo en su Art. 21 los requisitos para la presentación de la Junta Promotora;

Que la Ordenanza N° 760/2017, modificatoria del Art. 13 de la Ordenanza N° 697/2016, dispone que en caso de existir dos o más Juntas Promotoras conformadas de acuerdo al estatuto, deberá llevarse a cabo un proceso eleccionario, pudiendo votar todos los vecinos mayores de 18 años que figuren en el último padrón electoral Municipal, y que el Honorable Concejo Deliberante, como autoridad de aplicación, formará una Junta Electoral compuesta por un Concejal de cada bloque, la cual pondrá fecha de elecciones, controlará todo el proceso eleccionario y proclamará las autoridades electas;

Que corresponde a este Cuerpo, conforme a lo establecido en el Art. 30, Inc. 6) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, reglamentar la organización y funcionamiento de las Comisiones Vecinales;

Que en tal sentido, resulta procedente reconocer la presentación efectuada, sin perjuicio del control de legalidad que corresponde a la Junta Electoral respecto del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el proceso electoral;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA

RESUELVE:

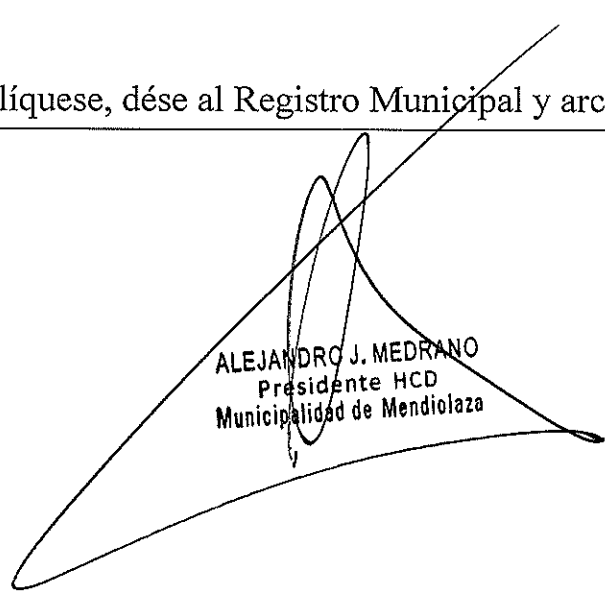
ARTÍCULO 1º: Dispóngase el reconocimiento de la Junta Promotora presentada por secretario Sr. Diego Pérez, sujeto al control que la Junta Electoral efectúe respecto del cumplimiento de los requisitos de ley para el proceso electoral.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a las Juntas Promotoras que ambas quedan sujetas al control de legalidad que efectúe la Junta Electoral, en el marco del proceso que ésta disponga y en los plazos y formas del cronograma electoral que se establezca.

ARTÍCULO 3º: Suspéndanse los plazos que estuviesen corriendo para las listas o Juntas Promotoras presentadas hasta la fecha de la presente, los que comenzarán a correr nuevamente una vez que el Concejo Deliberante o la Junta Electoral así lo disponga.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiola

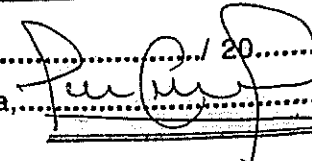

ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiola

RECIBO...../...../.....

Al Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Mendiolaza

Alejandro Medrano

S / D

NOTA N°	550	15 AGO 2020
Exp. N°	0015/.....	/ 20.....
Pase a Oficina		

Ref.: Solicitud de Reconocimiento de Junta Promotora del Barrio Sierra Nueva — N°mina de siete (7) integrantes (Estatuto de Comisiones Vecinales — Ordenanza N° 697/2016).

Los abajo firmantes, vecinos residentes del Barrio Sierra Nueva, nos presentamos ante este Honorable Concejo Deliberante y solicitamos el reconocimiento de la Junta Promotora para la futura conformación de la Comisión Vecinal de Barrio Sierra Nueva, conforme al criterio de admisión ya aplicado por este Cuerpo respecto de la Junta Promotora presentada con anterioridad para el mismo barrio.

A tal efecto, acompañamos la siguiente documentación:

1. N°mina completa de los integrantes de la Junta Promotora, conformada por siete (7) miembros, con sus datos de identificación y domicilio real (detallada más abajo).
2. Designación de representante legal de la Junta Promotora.
3. Declaración de patrimonio inicial.
4. Solicitud de rubricación del Libro de Actas que será utilizado por la Junta Promotora para dejar constancia de todo lo actuado.
5. Planilla de adhesión de firmas de vecinos, equivalente a no menos del 5% del padrón electoral de la jurisdicción, que se acompaña como Anexo I e integra la presente.

N°mina de la Junta Promotora — la lista de candidatos es la siguiente:

- I. Presidente:** Leandro Giusti, DNI N° 31.901.401, nacido/a el 15/10/1985, con domicilio real en Mza. 74 Lote 3 de B° Sierra Nueva, Tel. 3513043479.
- II. Vicepresidente:** Santos García, DNI N° 34.839.741, nacido/a el 26/10/1989, con domicilio real en Mza. 73 Lote 2 de B° Sierra Nueva, Tel. 3513574747.
- III. Secretario:** Diego Pérez, DNI N° 29.475.878, nacido/a el 19/05/1982, con domicilio real en Mza. 75 Lote 7 de B° Sierra Nueva, Tel. 3513940290.
- IV. Tesorero:** Andrea Caparroz, DNI N° 31.449.565, nacido/a el 07/03/1985, con domicilio real en Mza. 74 Lote 51 de B° Sierra Nueva, Tel. 3518503901.
- V. Vocal 1°:** Pablo Tavella, DNI N° 31.403.655, nacido/a el 27/04/1985, con domicilio real en Mza. 74 Lote 41 de B° Sierra Nueva, Tel. 3515998957.
- VI. Vocal 2°:** Silvina Romero, DNI N° 21.398.176, nacido/a el 23/05/1970, con domicilio real en Mza. 74 Lote 2 de B° Sierra Nueva, Tel. 3515320540.

VII. Vocal 3°: Estefanía Ellena, DNI N° 32.287.197, nacido/a el 01/12/1986, con domicilio real en Mza. 74 Lote 22 de B° Sierra Nueva, Tel. 3515111893.

Firma de los candidatos:

Firma

Leandro Giusti
DNI: 31.901.401

Firma

Santos García
DNI: 34.839.741

Firma

Diego Pérez
DNI: 29.475.878

Firma

Andrea Caparroz
DNI: 31.449.565

Firma

Pablo Tavella
DNI: 31.403.655

Firma

Silvina Romero
DNI: 21.398.176

Firma

Estefanía Ellena
DNI: 32.287.197

Designación de representante legal

Por medio de la presente, los siete (7) integrantes de la Junta Promotora individualizados en la nómina precedente designamos como representante legal, con facultades para representar a la Junta Promotora ante este Honorable Concejo Deliberante y demás autoridades municipales durante el trámite de reconocimiento y constitución de la Comisión Vecinal, a:

Nombre y Apellido: Diego Pérez

DNI: 29.475.878

Declaración de patrimonio inicial

Declaramos que el patrimonio inicial de la Junta Promotora es (marcar lo que corresponda):

☐ Ninguno

☐ El siguiente: _____

Solicitamos, asimismo, la rubricación del Libro de Actas de la Junta Promotora conforme lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto, y que se dé curso favorable a la presente, sirviéndose expedir la correspondiente constancia de recepción.